

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 22 de abril de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 32 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº 11.214

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de G., Justicia y Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

ROSA E. ROMERO LOPEZ
ajc. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 260

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de abril del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 28.000,—	\$ 210,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Comerciales	\$ 16.000,—	\$ 210,— " "
Edictos de Mina	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas)	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Administrativos	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Judiciales	\$ 12.000,—	\$ 180,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 28.000,—	\$ 210,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 28.000,—	\$ 240,— " "
Remates Varios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Sucesorios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Balances:		
De más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 28.000,—	
De más de ½ página hasta (1) una página	\$ 56.000,—	
Más un adicional en concepto de prueba	\$ 42.000,—	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 160.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 1.300,—
b) Semestral	\$ 105.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.600,—
c) Trimestral	\$ 64.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 4.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág
Nº 5759	13-4-81	Elevar de categoría a Municipalidades del interior de la Provincia	1423
Nº 5760	13-4-81	Aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Salta	1423
Nº 5761	13-4-81	Rectificar el Art. 7º de la Ley Nº 5720 de fecha 26/1/81	1426
Nº 5762	13-4-81	Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad de Elsa Agustina Padilla	1426
Nº 5763	13-4-81	Aprobar el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas	1426
Nº 5764	13-4-81	Aprobar el Convenio suscripto entre el M. de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	1427
DECRETOS			
M. de Gobierno Nº 393 del	9-4-81	— Designar temporariamente al Arquitecto Juan Carlos Otatti	1428
M. de Economía Nº 395 del	10-4-81	— Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Pedro Alberto Pérez Construcciones	1429
S. G. de la Gob. Nº 396 del	11-4-81	— Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	1429
M. de Economía Nº 397 del	13-4-81	— Suplantar el Art. 2º del Decreto Nº 373/81	1429
M. de Economía Nº 398 del	13-4-81	— Aprobar el contrato de promoción entre la Provincia de Salta y el señor Arturo Leiser	1430

	Pág
S. G. de la Gob. Nº 400 del 13-4-81 — Conmemorar el día 16 de abril del año en curso el 399º aniversario de la fundación de la ciudad de Salta	1431
M. de Gobierno Nº 401 del 13-4-81 — Sustituir el cuadro que figura como Anexo I del Decreto Nº 1463/80	1432
M. de Economía Nº 402 del 13-4-81 — Aclaratoria del Decreto Nº 1377/80	1432
M. de B. Social Nº 403 del 13-4-81 — Autorizar al Banco de Préstamos y Asistencia Social a efectuar un préstamo a la Secretaría de Estado de Seguridad Social	1433
M. de Economía Nº 405 del 13-4-81 — Autorizar al M. de Economía a renovar un préstamo ante el Banco Río de la Plata	1433
M. de Economía Nº 406 del 13-4-81 — Autorizar al M. de Economía a concertar una operación financiera con el Bank of America - Sucursal Buenos Aires	1434
M. de Economía Nº 407 del 13-4-81 — Hacer lugar a la reclamación administrativa realizada por la Empresa Horminor S. R. L.	1434

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 394 del 9-4-81 — Liquidar monto a favor de la Comisión Interprovincial del Río Pasaje - Juramento - Salado	1438
M. de B. Social Nº 399 del 13-4-81 — Designar interinamente al doctor Jaime Dante Castellani	1438
M. de Gobierno Nº 404 del 13-4-81 — Aprobar la Ordenanza Nº 18/80 dictada por la Municipalidad de Villa San Lorenzo	1438

EDICTOS DE MINAS

Nº 41804 — Alfredo Miguel Angel Dillon y Jorge Eduardo Sinardi	1439
Nº 41803 — Vicente Héctor Adduci y Patricio Santiago Rocha	1439
Nº 41802 — Alfredo Miguel Dillon y Jorge Eduardo Sinardi	1440
Nº 41801 — José Martín Arce y Manuel Osvaldo Bahía	1440
Nº 41796 — Mario Arsenio Salvatores	1440
Nº 41530 — Industrias Químicas Baradero	1440
Nº 41677 — Vicente Héctor Adduci y Patricio Santiago Rocha	1440
Nº 41678 — Vicente Jorge Zíropoli y Ricardo Rodolfo Gil Lavedra	1440

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 41779 — Bco. de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 2/81	1440
Nº 41778 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 26/81	1441
Nº 41761 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 6/81	1441
Nº 41727 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 5/81	1441

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

Nº 41810 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 24/81	1441
Nº 41809 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 25/81	1441
Nº 41808 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 20/81	1441

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 41690 — Lino Chocobar	1441
Nº 41664 — Gerónimo Farfán Ortega	1442

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 41775 — Por José Amaro Zapia, Juicio: Expte. Nº 1830/80	1442
--	------

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 41791 — Nilda Arrieta de Terroba	1442
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 41812 — Antonio Silverio López y Delmira Guzmán de López	1442
Nº 41785 — Tolaba Ignacio	1442
Nº 41781 — José Ruiz García o José Antonio Ruiz García	1443
Nº 41772 — Gabriela Castro	1443
Nº 41768 — Acosta Eloy	1443
Nº 41762 — Rivero María Esther	1443

	Pág.
REMATES JUDICIALES	
Nº 41807 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 14.974/80	1443
Nº 41806 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 14.374/78	1443
Nº 41794 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 15.539/81	1443
Nº 41789 — Por Mario José Ruiz de los Llanos, Juicio: Expte. Nº 52.043/79	1444
Nº 41782 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 051012/80	1444
Nº 41764 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 31.465/78	1444
Nº 41753 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 55.684/78	1444
POSESION VEINTEÑAL	
Nº 41795 — Rafaela Elvira Toledo	1445
Nº 41783 — Monteros Salinas de Flores Angola Primitiva c/ Cordeiro Venegas Primitivos.	1445
EDICTO DE QUIEBRA	
Nº 41811 — Nuevo Banco de Santiago del Estero c/María Valeria S. A.	1445
CITACIONES A JUICIO	
Nº 41773 — Manuel Guaymás y otros	1445
Nº 41760 — Lucio Giménez	1445
Nº 41741 — Adela Gaspar de Rojas	1446
CONCURSOS PREVENTIVOS	
Nº 41780 — Armanino Hnos. S.R.L.	1446
Nº 41743 — Hernández, Jesús	1446
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 41786 — Llanos de Monteros Delia	1446
Nº 41740 — Jerez, Carlos Federico	1446
Nº 41723 — Instituto Provincial de Seguros vs. Rodríguez Antonio Justicia	1447
Nº 41701 — Chachagua, Inés Azucena Arredondo de	1447

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
Nº 41800 — C. J. Rabago Compañía de Bienes Raíces S. A.	1447
CESION DE CUOTAS SOCIALES	
Nº 41790 — F. D. F. S.R.L.	1448
AVISO COMERCIAL	
Nº 41797 — Campos del Norte S. A.	1448
Nº 41792 — Radiodifusora Salta S. A.	1448
ASAMBLEA COMERCIAL	
Nº 41770 — La Loma S.A., para el día 7-5-81	1449

Sección GENERAL

ASAMBLEAS	
Nº 41805 — Unión de Rugby de Salta, para el día 6-5-81	1449
Nº 41799 — Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", para el día 20-5-81	1449
Nº 41798 — Unión del Personal de Enfermería de Salta, para el día 9-5-81	1450
Nº 41793 — Club Deportivo Defensores de Villa Saavedra - Tartagal, para el día 26-4-81	1450
Nº 41731 — Club de Vialidad de Salta, para el día 9-5-81	1450
RECAUDACION	
Nº 41788 — Del día 21-4-81	1450

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5759

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53-19978/81 del registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Elévase a Primera Categoría a las Municipalidades de General Enrique Mosconi, departamento de General San Martín, Rosario de Lerma, Departamento de Rosario de Lerma e Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán.

Art. 2º — Elévase a Segunda Categoría a las Municipalidades de Apolinario Saravia, departamento de Anta; El Carril, departamento de Chicoana; La Merced, departamento de Cerrillos; Las Lajitas, departamento de Anta; Rivadavia Banda Sud, departamento de Rivadavia y Santa Victoria Este, departamento de Rivadavia.

Art. 3º — Elévase a Tercera Categoría Primera Clase a las Municipalidades de Seclantás, departamento de Molinos y Urundel, departamento de Orán.

Art. 4º — Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación por conducto de la Secretaría de Estado de Municipalidades, tomará las provisiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5760

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-29657/81.

VISTO lo actuado en Expediente Nº 01-29657/81 del Registro de la Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el señor Secretario de Estado, Ingeniero Civil D. Carlos Alberto Canedo Pero, y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en fecha 2 de marzo del corriente año, para el estudio durante el ejercicio 1981 "Plan territorial urbano del área de Tartagal", que como Anexo 1, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Planeamiento, a realizar en forma directa las locaciones de obra intelectual necesarias para la ejecución del convenio que se aprueba.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

CONVENIO

Anexo I

Entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por S.E. el señor Secretario de Estado, Ingeniero Civil D. Carlos Alberto Canedo Pero, en adelante La Secretaría, por una parte, por la otra la Provincia de Salta, representada por S.E. el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) D. Roberto A. Ulloa, en adelante La Provincia, se celebra el presente convenio con arreglo a las bases y condiciones que seguidamente se exponen.

ARTICULO PRIMERO: La Secretaría transfiere a La Provincia la suma de pesos Quinientos millones (\$ 500.000.000) de los recursos integrantes del Programa 017 - Desarrollo Urbano, pertenecientes al Fondo Nacional de la Vivienda, reservados en el Presupuesto 1980 y sin cargo de devolución, con la condición de que los mismos deberán ser utilizados durante el ejercicio 1981, en el estudio "Plan territorial urbano del área de Tartagal" de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y con los objetivos, contenidos, plantel profesional y plazos que se encuentran indicados en el anexo.

ARTICULO SEGUNDO: La Provincia encomienda a la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial la ejecución de todas las acciones que sean consecuencia del presente convenio. A dicho organismo provincial La Secretaría le enviará las comunicaciones pertinentes y asimismo recibirá los libramientos de pago que correspondan a La Provincia en la cuenta especial que deberá abrir. La denominación de esta cuenta, el número de la misma y el nombre de la institución bancaria en la que haya sido abierta deberán ser comunicados a La Secretaría por el citado Organismo en la oportunidad en la que éste proponga el plantel profesional a que se refiere el anexo.

ARTICULO TERCERO: Los fondos que corresponden a La Provincia serán librados por La Secretaría a la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial mediante cinco (5) cuotas iguales de pesos Cien millones (\$ 100.000.000) cada una; la primera se efectivizará cuando La Secretaría apruebe los antecedentes del plantel profesional y la metodología de trabajo elaborada por el mismo, que proponga la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial; la segunda a la aprobación por parte de La Secretaría de las tareas 1, 2 y 3 del Anexo; la tercera a la aprobación de las tareas 4 y 5 del mismo anexo; la cuarta a la aprobación de las tareas 6 y 7 y la quinta a la aprobación de las tareas 8 y 9.

ARTICULO CUARTO: El estudio se realizará en el término de ocho (8) meses corridos de

acuerdo a los plazos establecidos en el anexo. El comienzo del mismo se contará a partir de la fecha establecida en los contratos que la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial celebre con los integrantes del plantel profesional que ha de realizar las tareas. Copia de los mismos, serán enviadas a La Secretaría dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del plantel profesional a que se refiere el artículo tercero. Superado este plazo, y no habiendo La Provincia justificado, a juicio de La Secretaría, las causas de la demora en la contratación, ésta procederá a rescindir el presente convenio, debiendo La Provincia integrar la primera cuota de fondos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la rescisión.

ARTICULO QUINTO: La Provincia se compromete a entregar a La Secretaría la propuesta del plantel profesional para la realización del estudio juntamente con la metodología de trabajo correspondiente, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la firma del presente convenio. Si La Secretaría lo estimare necesario introducirá las correcciones que a su juicio aseguren el correcto desarrollo de los estudios. La aprobación u observación del plantel profesional y de la metodología deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de recibidas. En caso de que no fueren aprobados, La Provincia deberá realizar una nueva propuesta dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de la comunicación que al respecto haya hecho La Secretaría repitiéndose los procedimientos y plazos establecidos precedentemente.

ARTICULO SEXTO: El organismo que tendrá a su cargo la supervisión de las tareas dentro del ámbito de La Provincia será la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial. Para ello deberá contar con un profesional con suficientes antecedentes en el tema objeto del presente convenio, quien se encargará del seguimiento y evaluación de las tareas que realice el plantel profesional detallado en el anexo. Asimismo, llevará a cabo la coordinación con otros organismos provinciales cuyas funciones se encuentren vinculadas al objeto del presente convenio, a los cuales deberán recabar la información pertinente y a su vez mantener informados sobre el desarrollo de las tareas. Para que éstas puedan ser enviadas a La Secretaría para su aprobación definitiva, será requisito indispensable la previa aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial, en base al informe del profesional evaluador, la que deberá producirse dentro de los diez (10) días hábiles de presentación de las tareas por parte del plantel profesional indicado en el anexo.

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaría tendrá diez (10) días hábiles para dar su aprobación definitiva a las presentaciones de La Provincia. Si las tareas fueran observadas La Provincia tendrá diez (10) días hábiles para salvar los motivos que hubieren originado la no aprobación. Si pasados treinta (30) días hábiles de la fecha de entrega de las tareas por parte del plantel profesional a la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial, no se hubiera comunicado a dicho plantel la aprobación de las mismas, se considerarán tácitamente aprobadas por La Provincia y La Secretaría.

ARTICULO OCTAVO: La demora en la entrega por un lapso que supere los veinte (20) días hábiles de la fecha en que corresponde la entrega de las mismas, salvo causa debidamente justificada, o el no cumplimiento de las observaciones de La Secretaría, será causa suficiente para que ésta dé por rescindido el presente convenio, en cuyo caso el aporte se limitará a las etapas ya pagadas, sin derecho de La Provincia a ningún tipo de reclamación. El mismo derecho corresponde a La Secretaría si los trabajos no merecieron aprobación.

ARTICULO NOVENO: Una vez finalizado el estudio, La Provincia se compromete a oficializarlo mediante la instrumentación jurídico-administrativa correspondiente y a efectuar las previsiones presupuestarias y técnicas conducentes a la materialización de las propuestas previstas en las tareas del anexo. Cumplido el plazo de seis (6) meses corridos a partir de la aprobación del informe final por La Secretaría, La Provincia le informará sobre el grado de avance de la referida materialización.

ARTICULO DECIMO: En todos los casos en que, según el presente convenio, se requiera la aprobación o conformidad de La Secretaría, será la Subsecretaría de Desarrollo Urbano la que decidirá sobre el particular. Asimismo, ésta se reserva el derecho de realizar las verificaciones que considere necesarias a cuyo efecto La Provincia prestará su más amplia colaboración. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno. Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta. Ing. Civ. Carlos A. Canedo Pero, Secretario de Estado de Desarrollo U. y Vivienda.

PROYECTO

Plan de Ordenamiento territorial y urbano del área de Tartagal, provincia de Salta.

Objetivos

General: Instrumentar el plan de ordenamiento estructural territorial-urbano para el subsistema integrado por Tartagal y centros menores, en función de la dinámica de desarrollo zonal y los requerimientos socio-económicos de la población, así como los lineamientos que surgen del estudio del Sistema Urbano Provincial.

Particulares:

- Definición del plan director de organización espacial del área a corto y mediano plazo, considerando su rol como área de frontera.
- identificación de proyectos prioritarios de infraestructura y equipamiento a nivel zonal y urbano, en función del plan director propuesto.
- diagnóstico de demanda habitacional en relación a las operatorias FONAVI y otras, y programación de inversiones.
- bases de ordenamiento para la regulación del uso y ocupación del suelo en las localidades del área.

Contenido

Plan de tareas:

1. Síntesis de caracterización del área en sus aspectos físicos, económicos y demográficos. Interrelaciones. Ubicación en el sistema ur-

bano provincial. Características funcionales del subsistema. Reconocimiento general de los aspectos críticos de la situación actual.

2. Relevamiento de las políticas nacionales y provinciales con incidencias en el área. Identificación de programas, proyectos y obras, de alcance zonal y/o urbano.
3. Definición y delimitación del área de previsible aplicación del plan y alcances del mismo, con la convalidación de la Secretaría de Planeamiento de la Provincia.

— Reunión de exposición técnica provincial municipal.

4. Análisis de situación:

- 4.1. Estudio evaluativo del área en sus aspectos físicos y funcionales.
- 4.2. Análisis de las condiciones socio-económicas del medio, con especial énfasis en la situación habitacional.
- 4.3. Identificación de antecedentes legales relacionados con el desarrollo del área.
- 4.4. Relevamientos de recursos económicos y financieros aplicables en distintos programas sectoriales vinculados al ordenamiento y desarrollo del área, fuentes, destinos, condiciones de aplicación. Estructura productiva actual.
5. Diagnóstico de situación: Identificación de las situaciones conflictivas y deficitarias zonales y urbanas.
6. Tendencias de crecimiento. Perspectivas que presenta la estructura productiva zonal. Proyecciones de población y empleos. Efectos espaciales. Demandas subsecuentes. Estimaciones por localidades.
7. Planteo de la organización física funcional del área. Roles previstos de los centros componentes del subsistema. Vinculaciones. Fundamentación de adecuación de la propuesta a las previsiones de desarrollo nacional, provincial y regional.
Identificación de proyectos prioritarios.

— Reunión de exposición técnica provincial municipal.

8. Esquemas estructurales urbanos —por localidad—: sistema de circulación, caracterización general de área, lineamientos de crecimiento, localización de áreas de reserva y expansión, identificación de áreas críticas. Identificación de áreas para localización de conjuntos habitacionales. Identificación de proyectos prioritarios y/o estudios particularizados. Planteo de inversión y programaciones en relación al plan de gobierno provincial 1981-1983. Concurrencias Administrativas.
9. Identificación de las demandas habitacionales atendibles por operatorias FONAVI y otras. Desagregación por localidades. Alternativas de localizaciones urbanas. Orientación de las programaciones específicas con las concurrencias administrativas municipales y del I.P.D.U.V.

— Reunión técnica de exposición de la propuesta con participación de la Secretaría de Planeamiento de la Provincia y organismos provinciales y municipales relacionados con su implementación.

Definición de las respectivas concurrencias.

Metodología

La Metodología de Trabajo deberá detallar, respetando el plan indicativo de tareas que obra en este anexo, las diferentes líneas de análisis, sus componentes e interrelaciones, adecuando sus desarrollo al cronograma de ejecución del trabajo y los plazos previstos para los cumplimientos parciales. Se clarificarán las participaciones y responsabilidades profesionales correspondientes. Se especificará el tipo de información a utilizar —primaria o secundaria— y se preverán las fuentes de información correspondientes.

El desarrollo metodológico propuesto deberá acompañarse de una diagramación gráfica.

Forma de entrega de los trabajos

Los informes se entregarán en hojas de tamaño carta (22 x 28 cm.) mecanografiados a doble espacio en dos ejemplares, uno en la Secretaría de Estado de Planeamiento de la Provincia de Salta y otro en la Mesa de Entrada de la SEDUV.

Plantel

El plantel profesional básico necesario para cumplimentar los términos del proyecto será el siguiente:

Un Coordinador del Proyecto especializado en alguno de sus aspectos sectoriales principales: 8 meses.

Un Director Técnico experto en planificación urbana y programación de vivienda: 8 meses.

Un experto planificador urbano regional: 8 meses.

Un economista: 4 meses.

Asesores sectoriales en infraestructura vial y/o servicios: (tot.) 6 meses.

Un asesor legal administrativo: 3 meses.

Un asesor en sociología y demografía: 3 meses.

Un arquitecto o geógrafo como ayudante principal de campo: 6 meses.

Equipo auxiliar:

Dos auxiliares técnicos de campo, dos dibujantes y un auxiliar administrativo: (global) 20 meses.

Plazos

El proyecto deberá tener una duración no mayor a ocho (8) meses corridos de trabajo, a partir de la fecha de los contratos que se celebren con el plantel profesional que realizará las tareas.

En dicho plazo máximo se incluyen los períodos de evaluación de las entregas parciales por parte de la Provincia y de la Secretaría, así como el lapso que insuma el plantel profesional para efectuar las modificaciones o correcciones de las tareas que sean consecuencia de las observaciones de la Secretaría.

Las entregas de las tareas se cumplimentarán de acuerdo a los siguientes plazos a partir de la fecha de iniciación del trabajo.

— Ajuste de la metodología de trabajo: A los 15 días.

— Primer informe parcial con el cumplimiento de las tareas 1, 2 y 3: Al 2º mes.

— Segundo informe parcial, con el cumplimiento de las tareas 4 y 5: Al 4º mes.

— Tercer informe parcial, con el cumplimiento de las tareas 6 y 7: Al 6º mes.

— Informe final, con el cumplimiento de las tareas 8 y 9: Al 8º mes.

Los términos del presente anexo son parte integrante del convenio que se suscribe.

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5761

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-17028/80 - Cde. 1.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 11-17028/80 Cde. 1 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**LEY:**

Artículo 1º — Rectifícase el Artículo 7º de la Ley Nº 5720 de fecha 26 de enero de 1981, dejándose establecido que donde dice: "Exento de impuestos provinciales - Ley Nº 5406", debe decir: "Exento de impuestos provinciales - Ley Nº 5720".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5762

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 82-80679, del Registro de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**LEY:**

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de una superficie de 420 mts.2, ubicado en el Departamento Capital, Sección M, Manzana 78, Parcela 40, Matrícula Nº 18.834, perteneciente a Elsa Agustina Padilla.

Art. 2º — El inmueble declarado de utilidad pública, según el artículo anterior, será utilizado para regularizar el trazado de la Avenida Papa Juan XXIII, de esta ciudad.

Art. 3º — La Municipalidad de la Ciudad de Salta deberá prever en su Presupuesto de Gastos y Recursos, la partida necesaria para hacer efectiva la indemnización correspondiente.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5763

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 17-12758/81 y Cde.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 17-12758/81 y Cde. del Registro de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**LEY:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, en fecha 19 de diciembre de 1980, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado**ANEXO I**

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado "El Instituto", representado en este acto por el Director Lic. Juan Cayetano Olivero, por una parte y por la otra la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la provincia de Salta, en adelante denominada "La Dirección", representada por su Director Licenciado Jaime José Cornejo Yofre, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto - El presente convenio tiene por objeto mantener la colaboración técnica entre los organismos firmantes que se iniciara mediante el convenio de fecha julio de 1974 a efectos de que, dando cumplimiento al Decreto Nº 1513/74 Nacional, se continúe con las tareas postcensales relacionadas con el relevamiento del Censo Nacional Económico 1974. Consecuentemente, este convenio implica:

A) Efectuar tareas complementarias de la corrección de inconsistencias provenientes del procesamiento de la información. Esto es:

1) Corrección de listado de errores de consistencia; 2) ingreso mediante el uso de tarjetas de dichas correcciones; 3) verificación y corrección del listado de promedios y 4) ingreso de las correcciones observadas en dicho listado.

SEGUNDA: Funciones y Obligaciones - Para el logro de los objetivos previstos, las funciones y obligaciones de cada una de las partes signatarias de este convenio se ajustarán a lo siguiente:

1. - "La Dirección" se obliga a:

a) Organizar e integrar el equipo de trabajo que tendrá a su cargo las tareas objeto de este convenio previstas en la Cláusula Primera.

b) Financiar el pago al personal que se ocupe para las referidas tareas, sea éste permanente, contratado o en cualquier otro modo de dependencia.

c) Financiar el pago de horas extras, pasajes, viáticos, movilidad, aportes o cualquier otro tipo de retribución a dicho personal o a terceros, relacionados con las tareas objeto de este convenio.

d) Proveer y financiar los materiales, útiles de oficina, máquinas y equipo y todo cuanto elemento fuere necesario para el normal desarrollo de las tareas objeto de este convenio y en particular las tarjetas para computación a través de las que se efectuará el ingreso de la información.

e) Dirigir e impartir las instrucciones a todos los niveles, coordinando y controlando las tareas que desarrollará el personal afectado a las tareas objeto del presente convenio.

f) Seguir la marcha de las tareas a efectos de que se realicen en el período estipulado y en la forma establecida por "El Instituto".

g) Informar a "El Instituto" periódicamente, a partir de la fecha de iniciación de las tareas, acerca de la marcha de los trabajos.

h) Prestar la colaboración necesaria a los técnicos de "El Instituto" afectados a las tareas objeto de este convenio.

i) Enviar a "El Instituto" copia de las rendiciones de fondos a los que se hace referencia en el apartado 2. a) del presente artículo.

j) Enviar a "El Instituto" los formularios que éste requiera para control de la información ingresada.

k) Corregir de acuerdo a las instrucciones preparadas al efecto por "El Instituto" las inconsistencias surgidas del análisis por computadora que efectuará "El Instituto".

2. - Por su parte "El Instituto" se obliga a :

a) Entregar a "La Dirección" hasta la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000) para aplicar exclusivamente a solventar los gastos que demanden las tareas objeto de este convenio. Dicha suma la financiará "El Instituto" con cargo a su presupuesto y será entregada a "La Dirección" en la forma siguiente.

I. - El 50% (cincuenta por ciento) del total del precitado monto dentro de los 30 (treinta) días de entrar en vigencia el presente convenio.

II. - El 50% (cincuenta por ciento) del total a los sesenta (60) días de entrar en vigencia el presente convenio.

b) Prestar a "La Dirección" el asesoramiento que la misma le requiera relacionado con las tareas involucradas en el presente convenio.

TERCERA: Vigencia del Convenio - Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo por los organismos intervinientes, quedando obligadas las partes hasta la finalización de las tareas mencionadas en la Cláusula Primera.

CUARTA: Este convenio tiene vigencia hasta la terminación de las tareas que son objeto de su formalización y que deben concluirse indefectiblemente dentro de los noventa días.

QUINTA: Penalidades - En caso de incumplimiento de los aspectos que integran el presente convenio, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "La Dirección" tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento por parte de "El Instituto", de la remisión de los montos comprometidos en los plazos establecidos.

b) Los fondos transferidos a "La Dirección" por "El Instituto" deberán ser imputados de la manera especificada en la Cláusula "Funciones y Obligaciones", siendo pasible el funcionario que les dé una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados, a las sanciones administrativas - disciplinarias que correspondan, como asimismo a las previstas en el Art. 260 del Código Penal.

c) En caso de incumplimiento de las tareas objeto del presente convenio, por parte de "La Dirección", por imprudencia o negligencia de la que deriven consecuencias que lesionen a los intereses superiores del Estado Nacional facultará a "El Instituto" a denunciar el convenio y oportunamente a formular los cargos pertinentes, por

ante autoridad administrativa y/o judicial competente.

SEXTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Si no se llegase a un acuerdo se tendrá por válida la decisión de "El Instituto".

SEPTIMA: Mecánica del Convenio - Por razones de economía procesal y con la finalidad de obrar con mayor dinámica y eficiencia, las comunicaciones y contactos entre los organismos signatarios de este convenio se realizarán: por "La Dirección" a través de su Director y por "El Instituto" por intermedio del señor Jesús José Mosquera.

OCTAVA: Remisión de Fondos - Los fondos a que hace referencia la cláusula segunda, punto 2., apartado a) serán depositados en la Cuenta Número 10.006 del Banco Provincial de Salta, Sucursal Buenos Aires.

NOVENA: Antes de dar a publicidad datos del Censo Nacional Económico 1974 "La Dirección" deberá comunicarlo a "El Instituto" con 30 (treinta) días de anticipación.

DECIMA: Las partes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA: De conformidad se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta.

Licenciado Juan Cayetano Olivero, Director Inst. Nac. de Estadísticas y Censos - Lic. Jaime J. Cornejo Yofre, Director Gral. Dirección Gral. de Estad. e Inv. Económicas.

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5764

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 57.197/80, Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

ANEXO I

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en ade-

lante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por... en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 3500/80, otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de pesos Setenta y cinco millones novecientos mil (\$ 75.900.00) con destino a financiar el Equipamiento de vehículos para cobertura de Servicios de Comedores Escolares, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente N° 69-2139/80 DGPS - Salta, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la adquisición de dos (2) vehículos utilitarios, en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social — Subsecretaría de Promoción Social — Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Área de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle De-

fensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

Luis Ugarte, Capitán de Navío (R.E.)
Secretario de Estado de Acción Social
Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social.

NOTA: En representación de la Provincia, el Convenio deberá ser suscripto por el señor Gobernador, o por quien se encuentre autorizado para ello por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar J. Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, 4/12/80.

DECRETOS

Salta, 9 de abril de 1981

DECRETO N° 393

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el decreto N° 277 de fecha 11 de marzo del año en curso, mediante el cual se crea como organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia, una estructura administrativa denominada Unidad Ejecutora Provincial, encargada de la coordinación, administración y ejecución del Proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural (E. M. E. R.); y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación surge de la aprobación del convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, aprobado por Ley N° 5740;

Que la financiación de dicho Proyecto se encuentra a cargo exclusivo de la Nación, a través de los fondos integrados en el Contrato de Préstamo N° 565/S.F. Ar., entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que en función de ello se hace necesario proceder a la designación del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora Provincial, según lo establecido en la cláusula 5ª del Convenio citado, referido a las facultades de la misma, y en la forma estipulada en el artículo 2º del Decreto 277/81;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase temporariamente al Arquitecto Juan Carlos Otatti, C. 1945, M. I. N° 4.928.347, como Director de la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural (E. M. E. R.), dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a partir del 1º-III-81 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración

ción mensual equivalente a Cat. 23, más adicionales que pudieren corresponderle.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con la Cuenta Especial Presupuestaria aprobada por Decreto N° 371/81.

Art. 3° — Déjase establecido que serán funciones del Director, las establecidas en la Propuesta de Proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y serán sus facultades las que surgen del Decreto N° 277/81.

Art. 4° — Como consecuencia de la designación dispuesta por el Art. 1°, a favor del Arq. Juan Carlos Otatti, déjase sin efecto a partir del 1°-III-81, la prórroga de su designación temporaria realizada por Decreto N° 56 de fecha 15-I-81.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Ovejero (Int.) - Alvarado

Salta, 10 de abril de 1981

DECRETO N° 395

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. 01-29393/81, Cden. 1 y 2; 01-20462/76; 41-18786/78 y 20492/79; 44-315242/80; 28-33215, 33214 y 33219/80; 33354 y 33596/81.

VISTO la reconsideración solicitada por la Empresa Pedro Alberto Pérez Construcciones, a lo dispuesto mediante Decreto N° 1818/80, por el que se adjudica a la Empresa Dalvian S. A. la ejecución de la obra "Construcción Destacamento Policial en Cabra Corral (Dique General Belgrano) - Dpto. La Viña"; y

CONSIDERANDO:

Que tal reconsideración se fundamenta en que los precios ofrecidos por Dalvian S. A. no corresponden a un mismo tipo de obra, apartándose de las disposiciones del Pliego General de Condiciones respectivo, que exigía una mayor superficie cubierta que la ofertada por ella y con una calidad claramente inferior, sistema prefabricado, paredes de paneles de 0,10 m. de espesor, techos de chapa de zinc, pisos de cemento fratachado y revestimiento de cemento alisado;

Que Fiscalía de Gobierno en dictamen N° 157/81, entre otras cosas manifiesta: "... En mi opinión, los fundamentos explicitados en los considerandos del decreto impugnado constituyen suficiente motivación del acto y no existe, por otra parte, un vicio de irrazonabilidad que pueda afectar al objeto y a la voluntad del acto, como podría suceder, v. gr., en el caso de que se hubieran resuelto aspectos que son antitéticos o que se hubiera dispuesto en la parte resolutive lo contratorio de lo que en los considerandos expresaba. Por último, cabe tener presente, en orden al valor jurídico de los dictámenes y aún de la declaración administrativa de preadjudicación, que su carácter no es vinculante, es decir, que el órgano de decisión puede apartarse del dictamen y resolver algo distinto de lo aconsejado (José Roberto Dromi, "La Licitación Pública", pág. 384). Por lo expuesto

considero que el recurso interpuesto debe ser desestimado";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Desestimase el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Pedro Alberto Pérez Construcciones, al decreto N° 1818/80, por el que se adjudica a la Empresa Dalvian S. A. la ejecución de la obra: "Construcción Destacamento Policial en Cabra Corral (Dique General Belgrano), Dpto. La Viña", en la suma de Doscientos noventa millones quinientos veinte mil quinientos doce pesos (\$ 290.520.512) y con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y cuya parte pertinente se transcribe en el segundo Considerando del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 11 de abril de 1981

DECRETO N° 396

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO N° 397

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 373/81, mediante el cual se autoriza el viaje al exterior del señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar el encuadre de la liquidación de los viáticos dados en el Artículo 2° de la parte resolutive de dicho decreto, por ser de aplicación para este caso el Artículo 6° del Decreto N° 1537/80,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Suplántase el Artículo 2° del Decreto N° 373/81, por el siguiente:

"Artículo 2° — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administra-

ción del Ministerio de Economía se anticipará el importe correspondiente al concepto viáticos a razón de u\$s 150 (Ciento cincuenta dólares estadounidenses) diarios por los días que demande dicha comisión y pasajes por vía aérea, en moneda argentina, según el cambio al dólar estadounidense, con encuadre en el artículo 6º del Decreto Acuerdo Nº 1537/80º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO Nº 398

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-001686/80.

VISTO la presentación de la firma Curtiembre Arlei S. A., solicitando beneficios previstos en la Ley Nº 4.193/67 de Promoción Industrial para su proyecto de ampliación de la planta de curtición de cueros que posee en la localidad de Rosario de Lerma Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad que desarrolla la peticionante, está dentro de los objetivos que persigue la citada norma legal en su artículo 2º;

Que es empresa ya instalada, debidamente constituida, cuya localización es aceptable y su planta industrial ha sido convenientemente dimensionada, contando su producción con mercado local, regional, nacional y de exportación;

Que ha reunido los requisitos y condiciones previstos en los artículos 3º y 5º de la Ley número 4.193/67;

Que procede aprobar el contrato de promoción celebrado el 17/II/81 entre el señor Ministro de Economía y el representante autorizado de Curtiembre Arlei S. A.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción de fecha 17 de febrero de 1981, cuyo texto, a la letra, dice: "Contrato de Promoción I. - Introducción: Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller, en adelante "La Provincia", y el señor Arturo Leiser, C. I. Policía Federal Nº 4.813.827, quien concurre en representación de la razón social Curtiembre Arlei S. A., en adelante "La Empresa", acreditando mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para el acto, se acuerda en celebrar el presente contrato de promoción, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: II. Disposiciones Generales. Primera: Objeto: El presente contrato tiene por finalidad precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes referentes a la ampliación de su planta de curtición de cueros, en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales establecidos por la ley Nº 4193/67 y su

decreto reglamentario Nº 8992/68, con origen en la gestión administrativa iniciada en el Expediente Nº 001686, Código 25 de fecha 18 de abril de 1980. III. Obligaciones de la Empresa. Segunda: Ejecución del proyecto industrial: La Empresa se obliga a ejecutar el proyecto industrial referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato, y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto. Tercera: Zona de localización: La planta industrial destinada a la concreción del proyecto referido en cláusula primera será construida en el mismo predio que La Empresa adquirió con tal fin, en la localidad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta. Cuarta: Inversiones: El presupuesto de la inversión total, del proyecto industrial, objeto del presente contrato, alcanzará la suma de pesos Setecientos ochenta y nueve millones noventa y siete mil (\$ 789.997.000). Quinta: Capacidad a instalar: La Empresa implementará su planta industrial con una capacidad instalada para producir anualmente Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos (656.200) kilogramos de suela para calzado, procesando cueros vacunos procedentes de la región. Sexta: Plan mínimo de producción anual: La Empresa deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de Quinientos sesenta mil (560.000) kilogramos de suela a partir del primer año desde la puesta en marcha del proyecto que dio origen al presente contrato. Séptima: Plazos de ejecución del proyecto: La Empresa se compromete a instalar y poner en marcha la planta industrial referida en la cláusula primera a los dieciocho (18) meses de la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo. Octava: Personal de la empresa: La Empresa deberá emplear en la ejecución del proyecto industrial referido en cláusula primera un número mínimo de veintisiete (27) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter estable. El número mínimo consignado precedentemente deberá mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales que se acuerdan. Novena: Contaminación ambiental: La Empresa deberá adoptar, todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar. En particular a la propagación de ruidos y vibraciones y al entorpecimiento del tránsito. Décima: Suministro de informaciones: La Empresa suministrará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos que dicha repartición determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará con carácter trimestral, la información que dicha Secretaría disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto. Décimo Primera: Presentación de las declaraciones juradas: La Empresa deberá presentar, en tiempo y forma, las declaraciones juradas en los casos en que, con carácter general, así lo impongan las disposiciones legales actuales o futuras a pesar de estar dispensada del pago del tributo correspondiente. IV. Derechos de la Empresa. Décimo Segunda: La Provincia declara de interés provincial el proyecto y la actividad indus-

trial a desarrollar en la Provincia de Salta por La Empresa motivo de las actuaciones cumplidas en el Expte. N° 25-001686/80 y concede, a los ingresos, actos u operaciones que deriven de su actividad industrial citada en la cláusula primera del presente contrato, los siguientes beneficios: I. Los contemplados en el artículo 4º de la ley N° 4193/67, inciso f); gestionar ante las Municipalidades la exención del pago de tasas y derechos. 2. Las exenciones impositivas previstas en el inciso i) del artículo 4º de la ley N° 4193/67, apartados I) Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar; II) Impuesto inmobiliario respecto a los edificios afectados de modo exclusivo a la industria de que se trata; III) Impuesto a las actividades lucrativas en cuanto se refiera exclusivamente a las operaciones comerciales derivadas de la explotación industrial; IV) Impuesto de sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo en lo referente a las actividades de explotación industrial; V) Impuesto provincial a los automotores afectados exclusivamente a la industria; VI) Todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia o especial y de cualquier otro gravamen creado o que se crease.

“Los plazos y porcentajes de exención de los impuestos enumerados en la presente cláusula, excepto el impuesto a los sellos, se regirán según la siguiente escala: a) Noventa por ciento (90%) de exención durante cinco (5) años consecutivos; b) Exención gradual en los siguientes cinco (5) años, de acuerdo con la escala porcentual siguiente:

Año	Por ciento de desgravación
6	70%
7	50%
8	30%
9	20%
10	10%

“La exención del impuesto de sellos, previstos en el inciso i) apartado IV) del artículo 4º de la referida ley, tendrá una duración de nueve (9) años y lo será del cien por ciento (100%) durante dicho lapso.

“Las exenciones impositivas citadas precedentemente, no alcanzan a las operaciones derivadas de productos no industrializados por La Empresa, vendidos en el mismo estado de adquisición. V. Sanciones. Décimo Tercera: El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto industrial referido en la cláusula primera conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y en su caso, de los consignados en la ley N° 4193/67, decreto reglamentario N° 8992/68 y normas complementarias, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12 de la ley N° 4193/67. VI. Otras disposiciones. Décimo Cuarta: Vigencia: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe. Décimo Quinta: Domicilios: La Empresa denuncia como domicilio legal el de

calle Hipólito Irigoyen N° 125, Rosario de Lerma, Provincia de Salta y La Provincia en calle Bartolomé Mitre N° 23 de la ciudad de Salta. Décimo Sexta: Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Décimo Séptima: Normas aplicables y jurisdicción: Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley N° 4193/67 o la disposición legal que en su momento reemplace a las normas precitadas. Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. Cláusula Final: Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno. Fdo. Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía y Arturo Leiser, Presidente de Curtiembre Arlei S.A.”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Romani Isola

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO N° 400

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-29833/81.

Con motivo de conmemorarse el día 16 del mes en curso, el 399º aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Provincia recordar dignamente la memoria de su ilustre fundador, Licenciado D. Hernando de Lerma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 16 de abril del año en curso, el 399º aniversario de la fundación de la ciudad de Salta.

Art. 2º — Los actos de homenaje, se llevarán a cabo al pie del Monumento al ilustre fundador, Licenciado D. Hernando de Lerma, ubicado en la plaza General Güemes de esta ciudad, a partir de horas 11,30.

Art. 3º — La Dirección de Ceremonial y Audiencias de la Gobernación, coordinará con los organismos e instituciones correspondientes, el programa de actos a desarrollarse.

Art. 4º — La Intervención del Consejo General de Educación de la Provincia, dispondrá la concurrencia de delegaciones escolares de su dependencia al citado homenaje.

Art. 5º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, civiles, eclesiásticas, nacionales, provinciales y municipales, cuerpo consular, prensa, y muy especialmente al pueblo en general, a concurrir al acto de homenaje dispuesto precedentemente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO Nº 401

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Decreto Nº 1463/80, que aprueba el Cuadro de Cargos del Personal Civil de la Policía de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente la modificación par-

cial del mismo, a efectos de cambiar la denominación del cargo de Electromecánico por el de Técnico Electrónico;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el cuadro que figura como Anexo I del Decreto Nº 1463/80, reemplazándose por el que forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Sustitúyese del Nomenclador de Cargos agregado al Anexo I del Decreto Nº 1463/80, el cargo denominado "Electromecánico" por el de "Técnico Electrónico" que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Folloni - Alvarado

ANEXO I

Cargo / Función	Agrupamiento	Ubicación Escalafonaria			Cant.
		Tramo	Grupo		
Director de Administración	Pers. Superior	—	—	1	
Tesorero	Pers. Superior	—	—	1	
Licenciado en Administración de Empresas o Administración Pública	Profesional	—	2	1	
Arquitecto o Ingeniero Civil	Profesional	—	2	1	
Psicólogo	Profesional	—	2	1	
Asistente Social	Profesional	—	2	4	
Sociólogo o Licenciado en Sociología	Profesional	—	2	1	
Médico Psiquiatra	Profesional	—	2	1	
Médico Veterinario	Profesional	—	2	1	
Pedicuro	Técnico	b	—	1	
Técnico Electrónico	Técnico	b	—	1	
Programador	Técnico	b	—	1	
Analista de Sistemas	Técnico	b	—	1	
				16	

Cargo: Técnico Electrónico
 Agrupamiento: Técnico
 Tramo: b - Técnico Superior
 Dependencia jerárquica: Dirección de Comunicaciones

Descripción de tareas.

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Controlar y reparar equipos e instrumental radioeléctrico para comunicaciones aéreas o terrestres.
- Reparar eventualmente instrumentos en tableros, como voltímetros, miliamperímetros, tester de comando, etc.
- Reponer todo tipo de instrumentos defectuosos de variada complejidad y efectuar adaptaciones de otros tipos y modelos.

Requisitos

Generales: Los previstos en el Escalafón General, Decreto 312/80.

Particulares del cargo:

- a) Título: Técnico Electrónico o Electrotécnico con orientación electrónica.

- b) Conocimientos: nociones de programación de tareas en telecomunicaciones, electrónica y electricidad.

Aclaración importante:

El ingreso al tramo de Personal Técnico Superior se efectuará en categoría 14. El progreso en este tramo se efectuará por calificación y antigüedad, pudiendo llegar a la categoría 18.

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO Nº 402

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-28464/80.

VISTO que por las actuaciones de referencia, los señores Jorge F. Jovanovics, Julio S. Jovanovics y Blanca M. Amieva de Jovanovics solicitan aclaratoria del Decreto Nº 1377/80 que revoca la aprobación del Plano Nº 668 de unificación y loteo del terreno Catastro Nº 7013,

ubicado en el Departamento Rosario de Lerma-Pueblo de Campo Quijano; y

CONSIDERANDO:

Que por la vía señalada, los interesados solicitan se deje establecido que la revocación dispuesta por Decreto Nº 1377/80 tiene como finalidad corregir las deficiencias técnicas del Plano Nº 668 y, que para la aprobación del plano rectificatorio se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 1030;

Que del análisis de las motivaciones expuestas en el Decreto Nº 1377/80, surge que lo solicitado en primer término, se encuentra proveído y, con relación a la segunda parte de la petición, corresponde señalar que, consecuentemente a la razón de ser de dicho decreto, para posibilitar la aprobación del nuevo plano rectificatorio del Plano Nº 668, resultan aplicables las mismas disposiciones vigentes a la fecha de presentación del plano original;

Que asimismo, encontrándose vencido el plazo estipulado en el acta compromiso aprobada por el Artículo 2º del decreto citado para la presentación del plano en cuestión, no siendo imputable mora alguna a los interesados, corresponde disponer sobre la ampliación de dicho plazo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que para la aprobación del nuevo plano referido a la unificación y loteo del terreno Catastro Nº 7013, ubicado en el Departamento Rosario de Lerma-Pueblo de Campo Quijano, de propiedad de los señores Jorge F. Jovanovics, Julio S. Jovanovics y Blanca M. Amieva de Jovanovics, que sustituirá al Plano Nº 668 revocado mediante Decreto Nº 1377/80, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 1030, vigente a la fecha de presentación del citado plano, quedando autorizada la Dirección General de Inmuebles a tales efectos.

Art. 2º — Ampliase en noventa (90) días el plazo determinado en el acta compromiso aprobada por el Artículo 2º del Decreto Nº 1377/80, para la presentación del plano indicado precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO Nº 403

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 4808/81-Código 69.

VISTO el atraso operado en la liquidación de fondos para el Programa de Promoción Social Nutricional, correspondiente a los años 1980 y 1981, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se encuentren disponibles las remesas pertinentes, debe procederse a la cancelación de los saldos impagos del Ejercicio 1980, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Bienestar Social a f. 1 y 2. y cuyo monto asciende a la suma de Un mil novecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos pesos (\$ 1.946.406.400).

Que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social manifiesta que puede facilitar dicha suma en calidad de préstamo sin intereses y por el término de sesenta (60) días.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a efectuar un préstamo por la suma de Un mil novecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos pesos (\$ 1.946.406.400), a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, para que ésta a su vez lo aplique al pago de las remesas correspondientes a los meses que seguidamente se detallan, del Programa de Promoción Social Nutricional encarado por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Bienestar Social.

octubre 1980	\$ 508.389.400
noviembre 1980	\$ 1.438.017.000
Total	\$ 1.946.406.400

Art. 2º — Déjase establecido que dicho préstamo se efectúa sin intereses y por el término de sesenta (60) días, debiendo canalizarse el mismo a través de Tesorería General de la Provincia y reintegrado a su vencimiento al Banco de Préstamos y Asistencia Social por intermedio de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretario de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes - Sosa

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO Nº 405

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-17322/81.

VISTO la Ley Nº 5558 por la que se determina la facultad al Ministerio de Economía de captar recursos financieros para cubrir requerimientos transitorios del Tesoro Provincial y atento la necesidad de renovar una operación ante un banco de la Capital Federal.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 5558, autorízase al Ministerio de Economía a renovar ante el Banco Río de la Plata, el préstamo de Siete mil quinientos millones de pesos (\$ 7.500.000.000) cuyo vencimiento se opera el día 15 de abril del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO Nº 406

Ministerio de Economía

VISTO la Ley Nº 5558 por la que se faculta al Ministerio de Economía a captar recursos financieros para cubrir requerimientos transitorios del Tesoro Provincial,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con encuadre en lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 5558, autorízase al Ministerio de Economía a concertar una operación financiera por hasta la suma de Siete mil quinientos millones de pesos (\$ 7.500.000.000), con el Bank Of América - Sucursal Buenos Aires.

Art. 2º — Déjase establecido que la operación que se autoriza por el Artículo 1º, se registrará exclusivamente en la contabilidad patrimonial de Fondos y Valores, sin alterar el balance financiero preventivo del Ejercicio 1981.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO Nº 407

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-86.181/77 y agregados.

VISTO el reclamo administrativo presentado por la Empresa Horminor S.R.L., en contra de la Resolución Nº 15370/80 de la Administración General de Aguas de Salta, por la que se le rechaza el recurso de reconsideración presentado en contra de la Resolución Nº 14.979/80 de ese organismo del estado provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2-8-1977 la Administración General de Aguas de Salta celebra contrato de obra pública con la reclamante (fs. 17/23) para la ejecución por parte de la contratista de la obra "Desagues Pluviales en Colonia Santa Rosa -De-

partamento de Orán, Etapa I, Tramo A y el 50% del Tramo B", la misma debía realizarse en base al estudio y proyecto, documentación técnica y pliego de condiciones elaborados por la Administración General de Aguas de Salta y que sirvieron de base para la contratación. El plazo de ejecución se estableció en 120 días calendarios, indicándose que dentro del mismo se encontraba contemplado el tiempo normal de lluvias que podía producirse, por lo que no se añadiría aumento del mismo a no ser que las precipitaciones tengan carácter extraordinario;

Que en fecha 22-8-1977 -el mismo día en que se suscribe el contrato- se dan por iniciadas las obras, conforme consta en el Acta Nº 1 (fs. 212 de Carpeta de Ordenes de Servicio. Cabe destacar que en la misma se consigna que en ese acto se le hace al Contratista entrega parcial de los terrenos de emplazamiento;

Que durante el curso de ejecución de los trabajos se suscitan una serie de inconvenientes que se ponen de manifiesto en las notas de pedidos y reclamos que formula la Empresa Contratista y las Ordenes de Servicios que le remite la Administración General de Aguas de Salta;

Que por su parte la Administración General de Aguas de Salta le efectuó al Contratista las observaciones y requerimientos de que dan cuenta las Ordenes de Servicio que se encuentran agregadas a fojas 215/232 de la carpeta respectiva y cuyo contenido se encuentra resumido en el informe producido a fojas 27/30 por el Ing. Triboli, Jefe del Departamento Inspección General de la Repartición;

Que por las implicancias que luego se pondrán de manifiesto, merece destacarse la Orden de Servicio Nº 16 (fojas 229 de carpeta) con la que la Inspección de la Administración General de Aguas de Salta hace entrega al Contratista de tres juegos de planos del cambio del proyecto;

Que así se llega al 9 de diciembre de 1977 fecha en que se celebra el Acta que obra a fojas 2/3 interviniendo en la misma un representante del Contratista, tres profesionales ingenieros por la Administración General de Aguas de Salta, entre ellos su Administrador General Interino y el Coordinador Zonal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Dicha Acta, por su contenido y la condición profesional de quienes la suscriben, reviste especial trascendencia;

Que en el artículo 7º del Acta del 9-12-1977 se deja establecido que por tratarse de una modificación por razones técnicas del contrato que originariamente se celebrara para la ejecución de la obra, se la dejaba sujeta ad referendum y al Poder Ejecutivo;

Que con posterioridad y por nota de fecha 23-6-78 (fojas 26) la Empresa Contratista se dirige a la Administración General de Aguas de Salta, manifestando que dado el tiempo transcurrido sin haberse cumplimentado la compensación pactada en el Artículo 6º del Acta del 9-12-1977, solicita se disponga la reinciación de la obra a efectos de no demorar un trabajo que, a criterio de la Empresa, no se puede ejecutar en el período de lluvias. Dicha petición es reiterada por la Empresa mediante nota del 18-8-1978 (fojas 31);

Que recién en fecha 31-8-1978 el nuevo Ad-

ministrador Interino de la Administración General de Aguas de Salta dirige a la Empresa la contestación, cuya copia corre agregada a fojas 34, haciéndole saber que en el Acta del 9-12-1977, no se ha pactado compensación alguna, que en ella los firmantes sólo dejaron constancia de las conclusiones a que arribaron luego de tratar diversos temas y que no se adquirió compromiso alguno, afirmando que el Acta se realizó ad-referéndum del Poder Ejecutivo y que la Intervención en ese momento a cargo de la Repartición no la va a gestionar por no compartir lo actuado ni las conclusiones de la misma;

Que en fecha 3-6-1979 la Empresa Contratista hace la presentación que rola a fojas 38/40. En ella se efectúa una relación de los hechos ocurridos y se hace una serie de consideraciones fácticas y doctrinarias, tendientes a demostrar que el Acta referenciada de fecha 9-12-1977 constituye un acto administrativo cumplido, con poder vinculante para las partes y dotado de plena ejecutoriedad. Terminan solicitando al señor Administrador que disponga dar cumplimiento a la cláusula sexta del acta en cuestión, ordenando la iniciación de los trabajos allí indicados, o en su defecto se emita resolución respecto al contrato vinculante entre las partes y pendientes de ejecución, mediante acto administrativo que cause estado. También se solicita la certificación y pago de los últimos trabajos realizados;

Que, sin duda, el único camino que se imponía para encarar el fondo de la cuestión era el dictado de una resolución munida de las formalidades, fundamentos técnicos, jurídicos y contenido de un verdadero acto administrativo, que resolviera en algunos de los siguientes sentidos: A) Gestionar y obtener por parte del Poder Ejecutivo el referéndum del Acta de fecha 9-12-1977 y disponer consecuentemente la ejecución de las obligaciones mutuas que en ella se señalan; b) exigir el cumplimiento del contrato originario y resolver la continuación de las obras en base al estudio y proyecto con que inicialmente se contratara, o con las modificaciones técnicas que resultaran necesarias, disponiendo la aplicación de las multas que eventualmente cabiesen en el caso de que la empresa haya incurrido en incumplimientos o atrasos injustificados. Para ello, se hacía necesario demostrar técnicamente las falencias y errores en que se fundamentaba la no aceptación del Acta del 9-12-1977; c) Disponer la rescisión del contrato por culpa de la empresa contratista, previa demostración fehaciente de que injustificadamente incurrió en algunas de las causales establecidas en el Artículo 83 del Decreto-Ley Nº 76/62, con las consecuencias que señala el Artículo 84; o d) disponer la rescisión del contrato por voluntad de la Administración si así se estimaba necesario por razones técnicas, de mérito y oportunidad, o porque se daban las causales establecidas en el Artículo 86 del Decreto Ley Nº 76/62 y con las consecuencias indicadas en el Artículo 87;

Que resulta evidente que la comunicación que en fecha 3-8-1978 (fojas 34) se le cursara a la Empresa, por su forma y contenido, no constituía un verdadero acto jurídico decisorio, puesto que con expresar que no se compartía el acta del 9-12-77 y no se gestionaría el referéndum del Poder Ejecutivo, nada se resolvía sobre la suerte del

contrato de locación de obra pública que vinculaba a las partes;

Que, recién, con motivo del recurso de alzada que la Contratista deduce a fojas 87/99 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 110/112, la A.G.A.S. se pronuncia sobre la cuestión de fondo mediante el dictado de la Resolución Nº 14.979 del 25 de setiembre de 1980 (fojas 114/119). La misma considera que la empresa incurrió en reiterados incumplimientos en la ejecución de los trabajos, los mismos se describen en los considerandos a partir de fojas 116, para lo que se toma el resumen cronológico que hiciera el Ing. Tríboli como Jefe Departamento Obras, sobre el contenido de las Ordenes de Servicio que le dirigiera la Inspección de la A.G.A.S. al Contratista. En base a ello en la parte resolutive se dispone: a) No hacer lugar al pedido planteado por la Empresa en el sentido de que se dé cumplimiento a la cláusula sexta del Acta de fecha 9-12-1977; b) Se declara rescindido el contrato celebrado con la empresa el 22-8-1977, haciéndola responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la Administración General de Aguas de Salta, los que serán reclamados previo evaluación de los mismos; c) Se dispone constituir una comisión integrada por funcionarios a efectos de que determine económicamente los daños y perjuicios ocasionados por la Empresa a la Administración; y d) se dispone que el Departamento de Obras determine si existen trabajos de la Empresa sin certificar o abonar;

Que es necesario destacar que si bien en la parte resolutive de la resolución antes mencionada no se dice que la rescisión contractual es por culpa de la empresa, debe inferirse que es así si se tienen en cuenta los Artículos de la Ley de Obras Públicas que se mencionan en los considerandos y la responsabilidad que se le carga a la misma por los daños producidos a la Repartición;

Que, contra la resolución Nº 14.979/80, la empresa Contratista se presenta a fojas 131/142 interponiendo recurso de reconsideración y supletoriamente recurso jerárquico. A fojas 159/168 obra copia de la Resolución Nº 15.370/80 mediante la cual se decide rechazar el recurso de revocatoria, manteniendo en todos sus efectos la Resolución cuestionada y rechazar el pedido de la Empresa en el sentido de que el contrato se declare rescindido por culpa de la Administración General de Aguas de Salta. Asimismo se concede recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que se hace necesario y es conveniente en estos considerandos poner de manifiesto una seria omisión que se observa en los fundamentos de las resoluciones números 14.979/80 y su confirmatoria Nº 15.370/80, ya que, si bien en la primera se mencionan incumplimientos de la Empresa en base a considerar lo que surge de las comunicaciones y observaciones que por órdenes de servicio le dirigiera la A.G.A.S., se omite hacer un análisis -que sin duda debió ser exhausto desde el punto de vista técnico- de las afirmaciones que reiteradamente efectúa la empresa sobre los vicios y errores de que adolecía el estudio y proyecto realizado por la A.G.A.S. y que sirvió de base a la contratación, el que de acuerdo a la primera resultó de concreción impracticable en el terreno;

Que este vacío técnico resulta de fundamental importancia puesto que es el nudo central de la defensa de la empresa, centrándose en él;

Que el Ministerio de Economía mediante Resolución Nº 114 de fecha 12-3-1981 designa, para su estudio y dictamen, una Comisión Técnica y otra Jurídica, a fin de que aconseje a esta Administración Central las soluciones posibles al caso en cuestión;

Que la Comisión Técnica se pronuncia realizando un amplio informe sobre los hechos, rendimientos, precio unitario a la fecha de la licitación, equipos utilizados, amortización e intereses, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, mano de obra, mayores costos, saldo y actualización de deuda, obras sin certificar, precio unitario de cada una de ellas y su actualización, para concluir aconsejando dichos reconocimientos y determinando una deuda a cargo de la Administración (fojas 199 a fojas 210);

Que la Comisión Jurídica hace suyo un dictamen anterior sobre el mismo tema del Asesor Legal Juan Esteban Cornejo, continuando en este dictamen con las manifestaciones del dictamen citado, que textualmente en uno de sus apartados dice: "Si se mostrase acabadamente que la falencia e impracticabilidad del proyecto en el terreno, los inconvenientes motivados por los derrames de agua sobre las obras producidas por los vecinos y el taponamiento que en su escurrimiento ocasionaba la Empresa que trabajaba en el curso inferior, resultaría muy difícil afirmar que la no ejecución de las obras se debió a la culpabilidad, negligencia o falta de capacidad de la Contratista";

Que por sus implicancias conviene hacer algunas consideraciones sobre el valor jurídico del Acta de fecha 9-12-1977 ya que si bien no constituye un Acto administrativo definitivo, concluido, con fuerza vinculante y dotado de plena ejecutividad, el solo hecho de que se consignara que se lo dejaba sujeto a la aprobación o referéndum del Poder Ejecutivo, basta para afirmar que hasta tanto ello no ocurriese el mismo no se había completado como acto administrativo dotado de ejecutividad y fuerza vinculante. Pero debe agregarse que tal afirmación, sólo es válida en lo que hace a las obligaciones que en la misma se imponen a cargo del Estado y en la medida en que implica una modificación al contrato originario, en forma especial a la obligación de compensar a la Empresa con la adjudicación de otros trabajos de excavación similares;

Que y desde otro punto de vista, el acta en cuestión deja constancias y sienta conclusiones sobre determinados aspectos técnicos de la obra, como en el caso del artículo 1º donde dice que la A.G. A.S. comunicará a la otra empresa para que en el término de cinco días deje en cotas de proyecto la excavación primaria a fin de permitir el libre escurrimiento de las aguas; el compromiso de ejecutar otros "saltos" por parte de la Repartición; cuando se consigna que las medidas y trabajos que se indican obedecen a una modificación por razones técnicas del contrato originario, no pudiéndose discutir el valor del acta como elemento probatorio y de constatación de situaciones fácticas que demuestran los inconvenientes y problemas que se presentaban para la ejecución en el terreno del proyecto originario.

Que debe concluirse sin hesitación alguna de que en dicha acta hay un reconocimiento por parte de cuatro profesionales ingenieros dependientes de la Administración, de que el proyecto originario resulta impracticable y exige modificaciones, situación que justificaría a la Empresa Contratista para la no ejecución de los trabajos en base a la contratación originaria. Debe reconocerse igualmente que a lo largo de todas las actuaciones no se encuentra ningún estudio técnico practicado por otros profesionales, aparte del de la Comisión Técnica nombrada por el Ministerio de Economía, -que llega a otras conclusiones-, que demuestre la perfectibilidad del proyecto originario y que técnicamente controvierta las constancias y decisiones que propugnaban los ingenieros que intervenían en el acta;

Que la Comisión Técnica nombrada por Resolución Nº 114 afirma claramente que existieron dificultades de orden natural, como lluvias extraordinarias, especialmente en zonas alejadas que originaron escurrimientos superficiales de importancia lo que inevitablemente volcaron sus aguas en la obra y levantaron "sin dudas" la napa freática y elevaron también el pelo de agua del canal colector en construcción, situación que se vio agravada por el derrame de aguas provenientes de fincas linderas con dicho canal;

Que, dificultades originadas por situaciones de hecho, entre ellas, el taponamiento entre ambas zonas de trabajo adjudicadas a la Empresa en cuestión, evidentemente trabaron el desarrollo normal de su trabajo, dado que, por la pendiente del canal, las aguas quedaban endicadas en la zona que le fue adjudicada, agregándose a ello las dificultades que debieron afrontar por la existencia de caminos que atravesaban el canal;

Que la Comisión Técnica concluye su informe manifestando lo siguiente en forma textual: "Por todo lo precedentemente expuesto, esta Comisión considera objetivamente que han existido razones técnicas valederas que avalan lo petitionado por el Contratista en el sentido de fijar de común acuerdo nuevos precios, lo que en definitiva significa una renegociación del contrato, conforme lo establecido por el Artículo 71 del Decreto-Ley Nº 76/62;

Que la Comisión Jurídica, habiendo analizado las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, por un lado, y el informe de la Comisión Técnica por el otro, considera factible la concertación de un acuerdo transaccional extrajudicial con la ex-Contratista de la Administración General de Aguas de Salta, con las salvedades que se exponen a continuación: a) Que las consideraciones que realizan surge de una realidad incuestionable cual es la efectiva realización de trabajos por parte de Horminor S.R.L., cuyo alcance y magnitud se determinan en el informe de la Comisión Técnica ya mencionada; b) Que la renegociación propuesta por la Empresa tiene su viabilidad en la norma del Artículo 71 del Decreto Ley Nº 76/62 (Ley de Obras Públicas Provincial) en cuanto autoriza al Contratista a reclamar la fijación de nuevos precios que deberán determinarse de común acuerdo; c) Que para el caso debe aplicarse, para otorgar al Contratista un equitativo y legal resarcimiento por el tiempo transcurrido sin que pudiera disponer del capital que se estima

adeudar, la norma específica del Artículo 81 del Decreto Ley 76/62 reformado por Ley Nº 51/78, no debiéndose reconocer actualización alguna ya que se carece de norma específica que así lo disponga y autorice y porque nuestra Provincia no se encuentra adherida a las leyes nacionales Nºs. 21.391 y 21.392; d) Que también para el caso no debe reconocerse interés compuesto sino solamente interés simple ya que supletoriamente se aplica el Código Civil en su Art. 623.

Que consultado el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el mismo se pronuncia en los siguientes términos: "El derecho que tiene el contratista de Obras Públicas de la Provincia para resarcirse de los accesorios de deudas impagas a su favor y donde el que está en mora es el Estado, está contemplada en el Artículo 81 de la Ley de Obras Públicas, Decreto-Ley Nº 76/62, modificado por Ley Nº 5178/77 y reglamentado por Decreto Nº 182/79. Los intereses moratorios que el Banco Provincial de Salta establece para los descuentos de certificados de obras públicas o en su defecto para los créditos ordinarios si aquellos no existieran, son los que proceden a tal resarcimiento, siendo este lo único que en la instancia administrativa el Estado puede reconocer, ya que las Leyes Nacionales Nºs. 21.391 y 21.392 que prevén actualizaciones en favor del contratista del Estado, no son de aplicación en nuestra Provincia por no estar adherida a las mismas, por lo que no corresponde actualización alguna en base a dichas disposiciones".

Que el Banco Provincial de Salta, aplicando el criterio del Artículo 81 del Decreto Ley Nº 76/62, reformado por Ley Nº 5178, informa que lo solicitado representa un caso especial dado que el Banco no calcula tasas de interés superiores a ciento ochenta días, existiendo la disposición del Banco Central de la República Argentina por la cual este plazo es el máximo para operaciones de documentos. "Es de destacar que hasta el momento no se presentó caso de mora con tan largo plazo como el planteado. A pesar de lo expuesto anterior —dice el informe— se procedió a realizar el cálculo de intereses para 1.194 días, aplicando para ello una tasa nominal anual vencida equivalente a la tasa nominal de descuento para operaciones de ciento ochenta días".

Que de acuerdo al pedido efectuado, el Banco Provincial de Salta efectuó un recargo del 60% sobre la tasa de interés calculada, margen que se aplica para los deudores vencidos en esta Institución alcanzando el siguiente resultado: Capital: \$ 204.986.605. Días de mora: 1.194. Tasa de interés: 229% anual vencida. Recargo: 60% sobre 229%: 137%. Tasa de aplicación: 229% + 137% = 366%. Interés: \$ 2.454.245.653 + Capital \$ 204.986.605 = Total de la obligación: \$ 2.659.232.258.

Que con dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno en el sentido de hacer lugar a la reclamación administrativa planteada por la Empresa Contratista, y disposiciones legales vigentes ya citadas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar a la reclamación administrativa realizada por la Empresa Horminor S.R.L., y en consecuencia dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 14.979/80 y 15.370/80 de la Administración General de Aguas de Salta, por los fundamentos expuestos.

Art. 2º — Dar por finalizado el contrato de obra pública realizado con la Empresa Horminor S.R.L., con motivo de la obra "Desagües pluviales en Colonia Santa Rosa Tramo "A" y primera parte tramo "B" reconociendo en favor de la misma la suma de Dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 2.659.232.258), en concepto de pago y cancelación total por trabajos realizados, gastos reconocidos de acuerdo al Artículo 71 del Decreto-Ley Nº 76/62 e intereses simples reconocidos por el Artículo 81 del mismo cuerpo legal, al mismo tiempo que aprueba el convenio firmado con dicha Empresa el que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S.S. el señor Ministro de Economía, Ing. Fabio Antonio Müller por una parte —según atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 692/80 del 18 de mayo de 1980; y por la otra, la Empresa Horminor S.R.L., representada en este acto por sus Socios Gerentes, Ing. Carlos Ernesto Echavarría y el señor Elio Reno Culasso, convienen de común acuerdo celebrar la presente transacción, respecto al reclamo administrativo formulado por la Empresa Horminor S.R.L., y que se sustancia por expediente caratulado Obra desagües pluviales en Colonia Santa Rosa tramo "A" y Ira. parte tramo "B", expediente Nº 34-81.914/77 y agregados", de acuerdo a las cláusulas siguientes:

"PRIMERA: La Provincia de Salta, de acuerdo a las actuaciones administrativas de referencia, y conforme a los dictámenes producidos por las comisiones legales y técnicas nombradas al efecto, como así también de acuerdo al informe del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y dictamen legal del señor Fiscal de Gobierno de la Provincia, reconoce adeudar a la Empresa Horminor S.R.L., la suma de \$ 2.659.232.258 (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos) que resulta de la pertinente liquidación efectuada por el Banco Provincial de Salta, montos que se reconocen por la renegociación de nuevos precios para la obra ejecutada y los trabajos realizados y pendientes de pago. El pago será documentado mediante pagarés con vencimiento a convenir.

"SEGUNDA: La Empresa Horminor S.R.L., acepta de conformidad la suma antes mencionada como pago total de lo reclamado en las actuaciones administrativas, y al ser efectivizado por parte de la Provincia de Salta renuncia a toda acción y derecho emergente del contrato y a toda reclamación por vía administrativa o ju-

dicial en contra de la Provincia de Salta que resulte o sean consecuencia del reclamo que da origen a la presente transacción, declarando, además, no tener nada más que reclamar por ningún otro concepto.

“TERCERA: La Provincia de Salta da por finalizado el contrato de referencia y renuncia a toda acción y derecho que eventualmente pueda corresponderle con motivo de la presente causa, en contra de la firma Horminor S.R.L. sean éstas directa o indirectamente por intermedio de A.G.A.S., así como a la acción o al derecho por repetición por iguales motivos, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto.

“CUARTA: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta en la fecha ut-supra. Conste”.

Art. 3º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 2.659.232.258 (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos), a fin de abonar la indemnización a la firma Horminor S.R.L., según convenio aprobado por el presente decreto, con encuadre en el artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad (texto ordenado 1972).

Art. 4º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 12 “Gastos Judiciales”.

Art. 5º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese la suma de \$ 2.659.232.258 (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos) a favor de la misma para que por intermedio de su Tesorería General liquide a la firma Horminor S.R.L. para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 2º con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida cuya incorporación se dispone en el artículo 4º de este decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 394 - 9-4-81 - Expediente 11-17292/81.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable del Ministerio de Economía, la suma de \$ 2.000.000, para que éste, con cargo de rendir cuenta, la

haga efectiva a la Comisión Interprovincial del Río Pasaje - Juramento - Salado, en concepto de aporte que la Provincia debe abonar por los gastos previstos para el presente Ejercicio 1981.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 399 - 13-4-81 - Expte. Nº 57.960/81 - Cód. 66.

A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, designase interinamente al doctor Jaime Dante Castellani, L.E. Nº 8.554.906 clase 1951, matrícula profesional Nº 1426, en el cargo de clase 02, categoría 22, como Director “C” de la Estación Sanitaria de Angastaco, Unidad de Servicio 2/21, dependiente de la Dirección General Zona Oeste, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con dedicación exclusiva.

Otórgase una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, a favor del doctor Jaime Dante Castellani, matrícula profesional Nº 1426, equivalente al 50% del sueldo asignado a la categoría 22, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con dedicación exclusiva y mientras el citado profesional se desempeñe en dicho cargo, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 5º de la ley Nº 5238.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 404 - 13-4-81 - Expte. Nº 53-17485/80.

Apruébase la Ordenanza Nº 18/80 dictada por la Municipalidad de Villa San Lorenzo afectando el inmueble propiedad de esa comuna identificado bajo Catastro Nº 92.583 con una superficie de 4 ha. 6.855,84 metros cuadrados para la creación del “Cementerio Parque San Lorenzo” y cuyo texto se transcribe: “Villa San Lorenzo - Salta, 5 de noviembre de 1980. Ordenanza Nº 18/80. Encontrándose saturado el Cementerio de la Villa, por lo que resulta imperiosa su inmediata ampliación. Que la Municipalidad resulta propietaria del solar de 4 (cuatro) hectáreas de extensión, que se individualiza con el catastro Nº 92.583 del plano de la Dirección General de Inmuebles enclavado en la Sección “A”, Parcela 1, Fracción I del catastro Nº 3.588 y que rodean al actual cementerio, cuya autorización de venta está dada por la Ley Nº 3.952 del Poder Ejecutivo de la Provincia. Y siendo del caso instituir un Cementerio Parque, considerando el valor paisajístico de la Villa que aconseja preservar lo circundante. El Presidente de la Comisión Municipal de Villa San Lorenzo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 351 de su designación del 5-4-79. Ordena: Art. 1º: El inmueble individualizado con el catastro Nº 92.583 será destinado a la construcción de un Cementerio Parque que se denominará “Cementerio Parque San Lorenzo”. Art. 2º: En el cementerio parque creado, solamente se permitirá inhumaciones en tierra en féretros adecuados para tal fin. Art. 3º: No será permitido en el cementerio parque ningún tipo de construcción, monumento, cordones u ornamentos, salvo las lápidas de identificación que podrán ser de granito o mármol de 60 cm. de largo por 40 cm. de ancho. Las mismas serán

colocadas a nivel del suelo y de conformidad a lo que prevea la reglamentación de la presente ordenanza. Tampoco estará permitido la plantación de árboles o plantas florales, tareas éstas que serán efectuadas exclusivamente por la Municipalidad. Art. 4º: Todo objeto, aditamento, árboles o plantas colocado en violación a lo dispuesto en el artículo anterior será retirado por la Municipalidad sin necesidad de notificación o requerimiento previo, siendo a cargo de los adjudicatarios los gastos ocasionados. Art. 5º: Queda expresamente establecido que en ningún caso la Municipalidad se desprenderá de la titularidad del dominio ni se producirá desmembramiento alguno del dominio de las tierras. Los lotes serán dados en concesión. Art. 6º: Los lotes tendrán las siguientes medidas: 2,40 mts. de largo por 1,20 de ancho y 2,40 mts. de profundidad, en los cuales se autorizará la inhumación de hasta 3 féretros o urnas de restos o cenizas en número prudencial. Art. 7º: Las adjudicaciones de concesiones de lotes tendrán duración de uso de 99 años. El precio queda establecido, al mes de diciembre del año 1980, en la suma de pesos Tres millones. El importe mencionado podrá ser abonado con una entrada mínima que represente el diecisiete por ciento del precio y el saldo en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas con más los intereses que percibe el Banco Provincial de Salta para operaciones de descuento, vigente en la oportunidad de celebrarse cada operación. Art. 8º: Los gastos de conservación, cuidado y mantenimiento del cementerio parque serán por cuenta del adjudicatario y se fija en la suma de \$ 50.000 anuales, pagaderos en el mes de enero de cada año, en su defecto serán de aplicación los recargos que determine la Ordenanza Tarifaria Municipal. Art. 9º: El precio de la concesión se actualizará a partir del mes de mayo de 1981 al efectuarse cada operación, partiéndose de los índices vigentes al mes de diciembre de 1980. Los gastos de conservación, cuidado y mantenimiento se actualizarán anualmente tomándose como base el mes de diciembre de 1980. En ambos supuestos se aplicarán los índices suministrados por el I.N.D.E.C. Nivel General. Art. 10: La Municipalidad emitirá la documentación pertinente en la que conste la adjudicación, el nombre del adjudicatario, el número de los lotes que se adjudican, la ubicación de los mismos, el precio total y el plazo de pago. Art. 11: La exhumación o traslado de restos sólo será autorizado una vez transcurrido 5 años desde la inhumación del último féretro. Salvo orden judicial, sólo se autoriza la apertura de la sepultura previa presentación de la documentación pertinente y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre el particular. Art. 12: Los adjudicatarios no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones emergentes de los contratos de adjudicaciones que celebren con la Municipalidad. En caso de fallecimiento del titular los derechos y obligaciones se transmitirán a los herederos en el orden y forma que se indica en el Código Civil. Art. 13: La falta de pago de dos cuotas correspondientes al precio de adjudicación o del importe correspondiente a conservación, cuidado y man-

tenimiento, hará incurrir al adjudicatario en mora de pleno derecho en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, judicial o extrajudicial. En caso de mora la Municipalidad podrá a su opción demandar el cumplimiento de las obligaciones o declarar rescindido de pleno derecho el contrato respectivo. Art. 14: En caso de rescisión o finalización de los contratos de adjudicación los adjudicatarios deberán retirar los restos inhumados en la sepultura dentro de las 48 horas de la notificación de la resolución o finalización del contrato. La Municipalidad podrá ante el incumplimiento disponer la exhumación de los restos y su traslado a la fosa común pudiendo a partir de ese momento disponer libremente de la sepultura en cuestión. Art. 15: El contrato de adjudicación de la concesión se efectuará en dos ejemplares quedando uno en poder del adjudicatario y el otro en la Municipalidad en el que se hará constar las obligaciones emergentes de esta Ordenanza. Art. 16: Elévese a Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación. Art. 17: Publíquese, regístrese y archívese. Firmado: Eduardo Pozzo, Intendente Municipal, San Lorenzo”.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 41804

F. Nº 3798

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Alfredo Miguel Angel Dillon y Jorge Eduardo Sinardi, el día 1 de julio de 1980, por Expte. Nº 11132, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: “Eleutería”, con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica tomando como P.R. el cerro Morro Pelado y midiendo 2960 m. az. 134º y se determina dicho P.M.D. En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un “nuevo criadero”. — Salta, 11 de febrero de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 22; 30-4 y 13-5-81

O. P. Nº 41803

F. Nº 3799

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, los señores: Vicente Héctor Adduci y Patricio Santiago Rocha, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, el día 6 de junio de 1980, por Expte. Nº 11098, al que denominaron: “Francisco”, con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica tomando como P.R. el cerro Morro Pelado, se mide 2000 m. az. 103º y se determina dicho P.M.D. En un radio de 5 km. existen registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un “nuevo criadero”. — Salta, 11 de febrero de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 22; 30-4 y 13-5-81

O. P. Nº 41802

F. Nº 3800

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Alfredo Miguel Dillon y Jorge Eduardo Sinardi, el 5 de junio de 1980, por Expte. Nº 11096, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: "Sotero", con la siguiente ubicación: El P.M.D. se ubica tomando como P.R. el cerro Morro Pelado y midiendo 2300 m. az. 101º 15' y se determina el P.M.D. En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 11 de febrero de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 22; 30-4 y 13-5-81

O. P. Nº 41801

F. Nº 3801

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, José Martín Arce y Manuel Osvaldo Bahía, el 1 de julio de 1980, por Expte. Nº 11130, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: "Fortunato", con la siguiente ubicación: Como P.R. el cerro Morro Pelado, se mide 2750 m. az. 130º15' para determinar el P.M.D. En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 23 de febrero de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 22; 30-4 y 13-5-81

O. P. Nº 41796

F. Nº 3823

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Mario Arsenio Salvadores, el 11 de setiembre de 1980, por Expte. Nº 11209, ha solicitado en el departamento de San Carlos y Cafayate, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. v P.P. el cerro Overo, se mide 3500 m. az. 180º hasta el punto 1; 5000 m. az. 270º hasta el punto 2; 4000 m. az. 360º hasta el punto 3; 5000 m. az. 90º hasta el punto 4; 500 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscrita gráficamente. — Salta, 11 de marzo de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 28.000

e) 22 y 27-4-81

O. P. Nº 41530

F. Nº 3406

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Industrias Químicas Baradero, el 25 de marzo de 1980, ha solicitado la concesión de la cantera de mármol, denominada "Cayatana" ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 1602, la que se ubica así: Como P.P.

la casa de Antuco, se mide 200 m. az. 2º04'04"; 80 m. az. 92º04'04"; 300 m. az. 2º04'04"; 200 m. az. 92º04'04"; 300 m. az. 182º04'04"; 20 m. az. 92º04'04"; 400 m. az. 182º04'04"; 300 m. az. 272º04'04" y 200 m. az. 2º04'04", para llegar al P.P. y cerrar la superficie de 18 has. Salta, 23 de febrero de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30.000

e) 31-3, 9 y 22-4-81

O. P. Nº 41677

F. Nº 3595

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Vicente Héctor Adduci y Patricio Santiago Rocha, el 1 de julio de 1980, por Expte. Nº 11134, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: "Fructuoso", con la siguiente ubicación: El P.M.D. se ubica tomando como P.R. el cerro Morro Pelado y midiendo desde allí 2480 m. az. 134º45'. En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 11 de febrero de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 9, 22-4 y 4-5-81

O. P. Nº 41678

F. Nº 3594

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Vicente Jorge Zíropoli y Ricardo Rodolfo Gil Lavadera, el día 9 de junio de 1980, por Expte. Nº 11104, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre al que denominaron: "Dionisio", con la siguiente ubicación: El PMD se ubica tomando como P.R. el cerro Morro Pelado y midiendo desde allí 2100 m. az. 123º30'. En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 11 de febrero de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 9 y 22-4; 4-5-81

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 41779

F. Nº 239

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS y ASISTENCIA SOCIAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 2/81 - Segundo Llamado

Expediente Nº 35/9442

Resolución Nº 324

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/81 (segundo llamado), para el día 6 de mayo de 1981, a las 12,00 horas, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la concesión de la explotación de la Confitería, restaurante y expendio de bebidas en el Casino Provincial de Salta, calle República del Líbano, sin número de esta Ciudad
Venta de pliegos: en Oficina de Compras del

Banco de Préstamos y A. Social, en calle Buenos Aires Nº 152, Salta.

Precio del pliego: \$ 64.750.

Lugar de apertura: Despacho de la Gerencia General del Banco de Préstamos y A. Social, Buenos Aires Nº 152, Salta.

Fecha de apertura: 6-5-81. - Horas: 12,00.

Valor al cobro \$ 42.000 e) 21 al 23-4-81

O. P. Nº 41778 F. Nº 240

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 26/81

Llámanse a Licitación Pública Nº 26/81, para el día 7 de mayo de 1981, a horas 12,00, para la Adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Tel. 213594, Florida 62. Venta de pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My (R.) - Director de Compras y Suministros. Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 28.000 e) 21 y 22-4-81

O. P. Nº 41761 F. Nº 236

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Licitación Pública Nº 6/81

“Construcción de 116 Viviendas en Territorio Provincial” - Corresponde 54 en Gral. Mosconi y 62 en San Ramón de la Nueva Orán.

Financiación: F.O.N.A.V.I.

Presupuesto Oficial: \$ 7.657.141.930.

Fecha y Lugar de apertura: 22 de Mayo de 1981, a 9,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Venta de pliegos y Consultas: de 7,30 a 13,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 700.000 (Setecientos mil).

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta. — Ing. Gustavo Adrián Rovaletti, Gerente Gral. - Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 20 al 24-4-81

O. P. Nº 41727 F. Nº 232

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

Licitación Pública Nº 5/81

Perforación de dos pozos para provisión de agua en Barrio Santa Ana, Salta - Capital.

Financiación: F.O.N.A.V.I.

Presupuesto oficial: \$ 367.361.794.

Fecha y lugar de apertura: 6 de mayo de 1981, a las 9,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 300.000 (Trescientos mil pesos).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de pliegos deberán fijar domicilio en la ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 14 al 22-4-81

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 41810 F. Nº 243

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA**

Licitación Pública Nº 24/81

Postérgase hasta nuevo aviso Licitación Pública Nº 24/81, programada para La Adquisición de Caños Plásticos. Consultas e Informes: Dirección de Compras y Suministros, Florida 62, Tel. 213594, Salta. — Leonardo Angel Morales, Subof My (R.) - Director de Compra y Suministros Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 14.000 e) 22-4-81

O. P. Nº 41809 F. Nº 242

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA**

Licitación Pública Nº 25/81

Postérgase hasta nuevo aviso Licitación Pública Nº 25/81, programada para La Provisión de Ventanas Metálicas sin Vidrios. Consultas e Informes: Dirección de Compras y Suministros, Florida 62, Tel. 213594, Salta. — Leonardo Angel Morales, Subof My (R.) - Director de Compra y Suministros Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 14.000 e) 22-4-81

O. P. Nº 41808 F. Nº 241

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA**

Licitación Pública Nº 20/81

Postérgase hasta nuevo aviso Licitación Pública Nº 20/81, programada para La Adquisición de 532 mts. 3 de Cal Viva. Consultas e Informes: Dirección de Compras y Suministros, Florida 62, Tel. 213594, Salta. — Leonardo Angel Morales, Subof My (R.) - Director de Compra y Suministros Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 14.000 e) 22-4-81

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 41690 F. Nº 3627

Ref. Expte. Nº 34-112633/80.

A los efectos establecidos en los arts. 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lino Chocobar tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 9872 de fecha 19 de abril de 1954, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6 has.

de la propiedad catastro Nº 391 del Departamento de Cachi.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1981. Ing. Jorge O. Dean, Jefe Div. Intendencia, Dpto. Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 140.000 e) 10 al 27-4-81

O. P. Nº 41664 F. Nº 3578
Ref.: Expte. Nº 34-50223/74 y Agr. 34-110230/80

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Gerónimo Farfán Ortega, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 17 Has. del inmueble denominado Lote Nº 4 del Fraccionamiento de la Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 7159 ubicado en el Partido de Coronel Mollinedo, Departamento de Anta, con una dotación de 8,92 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal camunero denominado "Monasterio del Dorado". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas, 9 de marzo de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 140.000 e) 9 al 24-4-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 41812 F. Nº 3832

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia 2ª Nom. C. y C., en los autos "Sucesorio de LOPEZ, ANTONIO SILVERIO y GUZMAN DE LOPEZ DELMIRA", Expte. Nº A-16821/81, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SILVERIO LOPEZ y DELMIRA GUZMAN DE LOPEZ, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres veces en diarios B. Oficial y El Intransigente. — Salta, 15 de abril de 1981. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 22 al 24-4-81

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 41775 F. Nº 3761

Por JOSE A. ZAPIA

El día 30 de abril de 1981 a hs. 18 en las oficinas de Apremio de la Dirección General de Rentas, calle España Nº 625 de esta Ciudad Remataré con la Base de \$ 9.464.944; Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en calle Los Ciruelos s/nº de Tres Cerritos Catastro Nº 73.899, Secc. "K", Manz. 6a, Parc. 5a de 12 m. de Frente por 10 m. de Fondo, con una Superficie de 120 mts. cuadrados. Ordena el Sr. Juez de Apremio de la Dirección General de Rentas en autos caratulados "Dirección General de Rentas vs. Capadonio Luis", Expte. Nº 1.830/80. s/Impuesto Inmobiliario. Edictos por 8 días en B. Oficial y diario El Intransigente, Martille-ro, José A. Zapia, Islas Malvinas Nº 134, Tel. 219906.

Imp. \$ 224.000 e) 21 la 30-4-81

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 41791 F. Nº 3821

Ref. Expte. Nº 61-34711/80 - Información Sumaria c/Nilda Arrieta de Terroba - Escuela "Mons. R. J. Tavella".

La Instructora Sumariante del Consejo General de Educación, cita a la Sra. Nilda Arrieta de Terroba, Directora de la Escuela "Monseñor Roberto J. Tavella" de la localidad de General Güemes, a la audiencia del día 24 de Abril del cte. año a horas 11, a fin de prestar declaración Indagatoria y formular su defensa en las actuaciones sumariales del rubro, bajo apercibimiento de ley. — Dra. Leila Mary Yobe, Asesora Letrada Sumariante - Consejo Gral. de Educ. Salta. Imp. \$ 28.000 e) 22 y 23-4-81

O. P. Nº 41785 F. Nº 3778

El Dr. Roberto David Orozco, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, en los autos caratulados: "TOLABA, Ignacio, Sucesorio, Expte. Nº A-14743/80, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Diario El Intransigente. — Salta, 10 de abril de 1981. — Dr. Roberto David Orozco, Juez. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 21 al 23-4-81

O. P. Nº 41781

F. Nº 3771

Doctor Néstor Esquiú, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 9ª Nominación, Distrito Judicial Centro, cita y emplaza para que dentro del término perentorio de treinta días, se presenten herederos y acreedores de Dn. JOSE RUIZ GARCIA o JOSE ANTONIO RUIZ GARCIA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GARCIA, JOSE RUIZ o RUIZ GARCIA, José Antonio, Sucesorio", Expte. Nº A-14.332/80, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Secretaría, 20 de marzo de 1981. — Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 42.000

e) 21 al 23-4-81

O. P. Nº 41772

F. Nº 3758

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Fernández, en los autos caratulados: "Sucesorio AB Intestato de GABRIELA CASTRO", Expte. Nº 924/80, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Tartagal, marzo 6 de 1981. Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Secretario.

Imp. \$ 42.000

e) 21 al 23-4-81

O. P. Nº 41768

F. Nº 3751

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la doctora María Elsa Mingo de Palacios, en el Expte. Nº A-09776/80 caratulado: "ACOSTA, Eloy, Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de marzo de 1981. — María Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. \$ 42.000

e) 20 al 22-4-81

O. P. Nº 41762

F. Nº 3744

El Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos "Sucesorio de RIVERO, María Esther", Expte. Nº 15.324/81, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, abril de 1981. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000

e) 20 al 22-4-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 41807

F. Nº 3807

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de abril de 1981 a hs. 18 en mi escritorio en Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán, Remataré con la Base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, pesos \$ 1.068.374, un Inmueble Catastro 3012 Sec. "L", Manzana 1 Parcela 9, Extensión frente 12 m.; Cdo. O.: 41,12 m.; Cdo. E.: 41,34 m. Superficie del mismo 494,76 m2. Ubicado sobre calle Urquiza s/nº, y un Inmueble Catastro Nº 7731 Sec. "L", Fracción 1 ubicado al final de la Avda. 9 de Julio y Urquiza con una Sup. de 1 Ha. 7597,71 m2., con una construcción precaria, cedida en calidad de préstamo por el demandado; Base \$ 19.863.266. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del D-J-S-Metán en autos: "Giral María del Rosario Loza de vs. Giral Enrique Efraín", Expte. Nº 14.974/80 s/Ejecución de Sentencia, Secretaria Dra. Analía Villa de Moisés. Edictos por 5 días. En Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá: 30%. Comisión de Ley 5% a cargo del Comprador. La Subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuera declarado inhábil. J. Zapia, Mart.

Imp. \$ 140.000

e) 22 al 28-4-81

O. P. Nº 41806

F. Nº 3806

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de abril de 1981 a hs. 18,45 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán, Remataré, dinero de contado con la Base de \$ 3.000.000, correspondiente al monto de la prenda, un Tractor marca Deutz en buen estado de conservación mod. A-85, Fal 1114, Motor Nº 292/1/405644, chasis Nº 292/2/85/3127. Y una Finca denominada El Cóndor o Laguna Negra de 100 Has. aproximadamente que le corresponde al demandado. Catastro Nº 5417 Dpto. 18 del R.L. de Rosario de la Frontera con la Base de \$ 4.330.000. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del D-J-S-Metán en autos "José Enrique Olmedo vs. César González" Expte. Nº 14.374/78 s/Cobro Ejecutivo de pesos. Secretaria Dra. Analía Villa de Moisés. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. El Tractor podrá revisarse en la Firma José Enrique Olmedo de Rosario de la Frontera. Comisión de Ley a cargo del comprador 10% y 5% respectivamente. Martillero J. Zapia, Metán.

Imp. \$ 140.000

e) 22 al 28-4-81

O. P. Nº 41794

F. Nº 3816

Por RICARDO CUDIÑO

JUDICIAL

Una Motocicleta marca "Zanella" de 200 cc.

El día 23 de abril de 1981, a horas 18,30, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de 1ª Inst.

4º Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Marcelo Domínguez, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en juicio c/Morales, Roberto y Olivera, Héctor s/Ejec. Prendaria" Expte. Nº 15539/81; Remataré con Base de \$ 9.500.000 y si no hubiere postor por ésta transcurrido quince minutos se rematará Sin Base: Una motocicleta marca Zanella de 200 cc. de cap. Mod. RZF 200, motor Nº 200 Zc 2667, cuadro Nº ZE-1668, en regular estado de uso, secuestrada en mi poder en el domicilio de calle Caseros Nº 1105 donde puede ser revisada por los señores interesados. El comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. - Ricardo Gudíño, Martillero.

Imp. \$ 42.000

e) 22 al 24-4-81

O. P. Nº 41789

F. Nº 3795

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL — SIN BASE

"Miguel Ragone (h), s/Quiebra

Expte. Nº 52.043/79"

El día 28 de abril de 1981, a horas 11 y hasta terminar, en la localidad de Rosario de Lerma, Finca El Carmen del Sr. Freddy Saravia a donde se llega por el camino a Rosario de Lerma, vivero Las Acacias doblando hacia la izquierda, unos 800 metros aproximadamente del mismo; procederé por orden de su señoría Juez de 1º Inst. 4º Nominación en lo Civil y Comercial a la pública subasta de los siguientes bienes: 1) 2 casillas rodantes marca Campore de dos ejes sin número. 2) 1 casilla rodante de dos ejes sin marca. 3) 1 acoplado tanque de dos ejes sin número ni marca. 4) 1 acoplado tanque para agua de 3.000 litros color blanco sin número. 5) 1 acoplado tanque de 5.000 litros sin número ni marca. 6) 1 acoplado marca Cema de 2 ejes sin número. 7) 1 acoplado metálico marca Del Boca de dos ejes. 8) 1 acoplado chico de 2 ejes. 9) 1 arado cultivador de 3 rejas y tres ruedas. 10) 1 máquina cultivadora Migra de 7 surcos. 11) 1 carpador marca Migra desarmado. 12) 1 tractor marca Deutz 130 reparado a nuevo, con motor diesel FLG-1114 chasis 292/1/602495 revisar en la firma Enrique Olmedo, depositario judicial del mismo en la ciudad de Rosario de la Frontera. 13) 1 tractor Jhon Deere 730 motor Nº 20871R-Chasis 732-RO-24231R. 14) 1 Moto compresor Reanult Nc R6 Nº 00740, Motor PFG 305 potencia 65 HP. 15) 1 máquina de escribir Olivetti de 140 espacios línea 88. 16) 1 tractor Caterpillar D5 sin pala topadora. El comprador abonará el total del precio de venta más la comisión del martillero del 10% dinero de contado. Momento en que se le hará entrega al comprador de lo subastado. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Mario José Ruiz de Los Llanos, Mart. Púb.

Imp. \$ 255.500

e) 22 al 28-4-81

O. P. Nº 41782

F. Nº 3765

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en calle Las Araucarias Nº 401

El día 30 de abril de 1981 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de 8º Nominación C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Ferreyra Julio y Ferreyra Ricardo Enrique, Expte. Nº 051012/80, remataré con base de \$ 45.000.000, un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a calle Las Araucarias Nº 401, Matrícula Nº 70452, Capital 01, sección k, manzana 46 e, parcela 1, plano Nº 5611, edificado. Antecedentes dominial: libro 510, folio 95, asiento 1. Extensión: Frente: 12,78 m.; Cfte. 6,87 m., L. E.: 28,62 m.; L.O.: 28. Superficie s/t.: 267,39. Sup. s/m. 267,39. Límites: N. calle Las Araucarias. s. Lote 2, E. calle Las Industrias. O.: Lote 28. Nota: Según informe del Oficial de Justicia fs. 100 vta. el Inmueble se encuentra actualmente desocupado. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá, Teléfono 217260. Ernesto V. Solá.

Imp. \$ 140.000

e) 21 al 27-4-81

O. P. Nº 41764

F. Nº 3747

Por: EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Una Heladera y un Mueble Metálico - Sin Base

El 22 de abril de 1981, a horas 18,30 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1º Instancia Civil y Comercial de 5º Nominación en autos caratulados: "R.R.B. vs. C.H.E.". Ejecutivo, Expte. Nº 31.465/78 procederé a rematar Sin Base: Un mueble metálico tipo vasera para restaurante o casa de familia. enchapado en fórmica color madera 4 puertas, con departamento de chapas en su interior; acto seguido subastaré un heladera familiar de una puerta marca "General Electric" Nº 49306 de 9 pies color blanco. Ambos bienes en mi poder y en buenas condiciones, pueden revisarse en Caseros Nº 1856 en horario comercial. Condiciones de pago: de contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en ese mismo acto al comprador. No se suspenderá la subasta aunque ese día fuere declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel. 211106. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. E. Racioppi, Martillero.

Imp. \$ 42.000

e) 20 al 22-4-81

O. P. Nº 41753

F. Nº 3735

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

2 Fracciones de 12 Has. 5.867,62 m2. c/u en Departamento San Martín

El día 23 de Abril de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 2º Nom., en autos: "Ejecutivo y Emb. Prev. Banco de la Nación Argentina vs. Rodríguez Berruezo, Pablo", Expte. Nº

55684/78, Remataré con la Base de \$ 6.075.000, ordenada en autos, los inmuebles rurales ubicados en el Dpto. de San Martín, paraje denominado Zanja del Tigre, lotes 8 y 11 del Plano 146, designados con los Catastros 3907 y 4057; Títulos registrados a folio 139, asiento 15 del L. 43 R.I. de San Martín; Superficie: 12 Has. 5.867,62 cm². c/u. Estado de Ocupación: Ocupada por el demandado y jornaleros de la finca. Mejoras: Habitaciones construidas en material y adobe. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 5 días en B. Oficial El Tribuno, Tel. 217260. E. V. Solá, Martillero. Imp. \$ 140.000 e) 15 al 23-4-81

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 41795

F. Nº 3824

El Doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en los autos: AGUILAR, Gloria o Gloria María Salvadores de y SALVADORES, Manuel - Posesión Veinteñal, Expte. Nº A-14045/80, cita y emplaza a Doña Rafaela Elvira Toledo y/o sus herederos, por el término de 5 (cinco) días a contar desde la última publicación a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble denominado finca Santa María, Catastro 609, ubicado en el Departamento de Anta, Partido Río Del Valle, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que los represente. Publíquese por 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno, Fdo. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria. — Salta, 13 de Abril de 1981.

Imp. \$ 84.000

e) 22 al 24-4-81

O. P. Nº 41783

F. Nº 3766

El doctor Martín Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doceava Nominación, Secretaria Nº 2 de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Monteros Salinas de Flores Angola, Primitiva c/Cordeiro Venegas, Primitivo s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 2-A-14.647/819, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán durante tres días al señor Primitivo Cordeiro Venegas y/o a sus herederos y a las personas que se consideren con derecho sobre el 50% o sea la mitad pro-indivisa de dos inmuebles ubicados en la localidad de Rosario de Lerma, de esta provincia y con los siguientes antecedentes y Nomenclatura Catastral: Matrícula Nº 5.709, parcela 4b, manzana 8, sección "D", Superficie 550,75 m². y que limita al N.E. con lote 4a, N.O. parcela 12, S.E. calle Rivadavia y S.O. parcela 5 y Matrícula Nº 5.708, parcela 4a, manzana 8, sección "D", superficie 571,79 m². y que limita al N.E. Parcela 3, N.O. parcela 13, S.E. calle Rivadavia y S.O. lote 4b; ambos Planos Nº 440 y con antecedente de dominio registrada en el libro 8, folio 237, asiento I; a fin de que en el término de diez (10) días contados desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Fdo.:

doctor Martín Cornejo, Juez, Salta, abril 10 de 1981. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 94.080

e) 21 al 23-4-81

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 41811

F. Nº 244

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte circunscripción Tartagal, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Santiago del Estero c/MARIA VALERIA S. A. s/Quiebra" Expte. Nº 1001/80, comunica por cinco días que con fecha 10 de Abril de 1981, se ha resuelto lo siguiente: I) Fijase nueva fecha para el día 2 de Junio de 1981 como fecha de vencimiento de verificación de créditos en que los acreedores deberán presentar los títulos respectivos al Síndico. Manténgase el día 11 de Agosto de 1981 para que en la dependencia de este Juzgado Secretaría Nº 1 sito en calle Alberdi Nº 329 de la ciudad de Tartagal, tenga lugar la audiencia de Junta de Acreedores. II) Hacer saber que ha sido desansiculado Síndico en autos, el Contador Público Nacional Juan Manuel Gutiérrez del Río, con domicilio constituido en calle Rivadavia Nº 189 de esta ciudad. III) Publíquese por cinco días en B. Oficial los puntos transcripto. — Tartagal, 10 de Abril de 1981. — Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaria Nº 1. Imp. \$ 60.000 e) 22 al 28-4-81

CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 41773

F. Nº 3760

El señor Juez en lo Civil y Comercial en Sexta Nominación Dr. Guillermo Alberto Posadas en los autos, Ruiz de Ledesma Josefina del Carmen, Alcaraz de Ruiz Antonia y Ruiz Fernando Oscar, Expte. Nº 15287, cita y emplaza por cinco días a comparecer a juicio a los Sres. Manuel Guaymás, Claudia Clarisa Cabezas de Guaymás, Martín Gabriel Cabezas, Juan Martín Guymás, José Manuel Guaymás, Rodolfo Anastacio Guaymás, Filomena Guaymás de Fernández y Rosa Gregoria Cabezas de Rodríguez, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por cinco días. Salta, 9 de abril de 1981. Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 60.000

e) 21-4 al 27-4-81

O. P. Nº 41760

F. Nº 237

Ricardo Lona, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta, en autos "Infracción a la Ley 20.771 y Contrabando c/Lucas GODOY y otros". Expte. Nº 91.602/79, cita a Lucio GIMENEZ (a) "Paraguay", argentino, soltero, tractorista, hijo de Demesio (f) y Santa Arrieta (f), nacido en el Paraje La Disciplina, Formosa, el 11 de febrero de 1951, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los Diez días de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía (art. 139 del C. de P. en lo Crim.). — Secretaria, abril 1 de 1981. — Miguel Guillermo Fons, Secretario Juzg. Federal. Valor al cobro \$ 60.000 e) 20 al 24-4-81

O. P. Nº 41741

F. Nº 234

Ricardo Lona, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta, en autos "Contrabando c/Gaspar Adela", Expte. Nº 92.491/80, cita y emplaza a ADELA GASPAR DE ROJAS, argentina, casada, ama de casa, hija de Nicanor y Josefa Leaño, nacida en Tilcara (Jujuy) el 2 de noviembre de 1951, D.N.I. Nº 10.186.710 para que comparezca ante este Juzgado dentro de los Diez días de su notificación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y ordenarse su inmediata detención (art. 139 del C. de P. en lo Criminal). — Salta, abril 7 de 1981. — Miguel Guillermo Pons, Secretario Juzg. Fed. Valor al cobro \$ 60.000 e) 15 al 23--4-81

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 41780

F. Nº 3767

Se comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Concurso Preventivo de Armanino Hnos. S.R.L. - Corralón El Obrero", Expte. Nº A-12.356/80 (9.166), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaria a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, se ha resuelto con fecha 9 de abril de 1981 lo siguiente: I) Postergar la reunión de la Junta de Acreedores de los presentes autos que fuera fijada en el apartado c) del punto III de la parte resolutive de folios 13 vuelta, y lo sea para el día 14 de agosto de 1981 o el siguiente hábil, a horas 9 (nueve) en dependencias de este Juzgado y, por ende, prorrogar el plazo que dispone el señor Síndico actuante para la presentación de sus informes individual y general. II) Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, comunicando tal postergación, corriendo las erogaciones a cargo del concursado. III) Cópiese, regístrese y notifíquese. Salta, 14 de abril de 1981. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60.000

e) 21 al 27-4-81

O. P. Nº 41743

F. Nº 3723

Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaria Nº 2 de la Escribana Inés del Carmen Daher, en los autos caratulados "HERNANDEZ JESUS - Concurso Preventivo" Expte. Nº 27.921/79, se hace saber la siguiente resolución: San Ramón de la Nueva Orán - Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) No homologar el acuerdo de pago propuesto a fs. 116 por el Sr. Jesús Hernández por falta de mayorías. II) Declarar en estado de Concurso Civil definitivo con efecto de quiebra al Sr. Jesús Hernández, Cédula de Identidad Nº 56.678, español, de profesión agricultor, con domicilio real en Pasaje Santa Fe 254 de San Ramón de la Nueva Orán. III) Disponer la publicación de este auto de quiebra en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial por el término de 5 días. IV) Disponer que continúe

en sus funciones el Síndico que en la actualidad se viene desempeñando, el Dr. Eladio Alberto Nuñez. V) Ordenando el desapoderamiento de los bienes del concursado los que serán entregados al Síndico por los deudores y terceros que lo tuviesen en su poder, debiéndose para su cumplimiento librar el pertinente mandamiento. VI) Disponer la prohibición de hacer pago a los concursados, los que serán ineficaces de pleno derecho sin que quede liberado quién lo hiciera. VII) Se comuniquen la declaración de Concurso Civil definitivo con efecto de quiebra a los tribunales locales a los efectos del art. 136. VIII) Disponer la realización de los bienes del concursado en la forma prevista en el capítulo VI sección Primera de la ley 19.551. IX) Fijar el día 4 de Mayo de 1981 como fecha hasta la cual los acreedores cuyos créditos tengan origen únicamente en la época de concurso preventivo, presenten su pedido de verificación de crédito al Síndico. X) Fijar el día 26 de Mayo para que el Síndico presente su informe individual. XI) Cópiese, regístrese, notifíquese. — Fdo.: Dr. Luis Alberto Boschero, Juez.

Se notifica que el domicilio del Síndico Dr. Eladio Alberto Nuñez es en Hipólito Irigoyen 403, Orán (Salta). — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 6 de 1981. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 213.000

e) 15 al 23-4-81

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 41786

F. Nº 3782

El doctor Roberto David Orozco, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, en el Expte. Nº A-16.830/81, caratulado: "Llanos de Monteros Delia - Cancelación de depósito a plazo fijo", ha resuelto declarar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 24.370, cuenta Nº 126090, por la suma de \$ 3.165.699 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos). Ordenar la publicación de la presente resolución por el término de 15 días en el diario El Tribuno. Autorizar su pago si no hubiere oposición a los sesenta días a contar de la última publicación del presente auto. Cópiese, regístrese y notifíquese. Salta, 31 de marzo de 1981. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 180.000

e) 21-4 al 12-5-81

O. P. Nº 41740

F. Nº 3715

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Rosa Ayala, en los autos: "JEREZ Carlos Federico, Cancelación de Título", Expte. Nº A 15869, ha resuelto: "Salta, marzo 30 de 1981. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I) Declarar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible por el importe de u\$s 9.500 (nueve mil quinientos dólares), con fecha de vencimiento el 16 de marzo de 1981, depósito Nº 4291499/4, a nombre de CARLOS FEDERICO JEREZ, D. N.I. Nº 8.169.641, emitido por el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, previa cau-

ción personal del mismo. II) Ordenar la publicación de esta resolución por el término de diez días en B. Oficial y en un diario de circulación comercial. III) Ordenar se notifique la presente al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, y al actor. IV) Autorizar su pago, si no hubiere oposición a los sesenta días a contar de la última publicación. V) Mandar se copie, registre y notifique". — María Rosa I. Ayala, Secretaria - C. y C. 5ª Nom.

Imp. \$ 120.000

e) 15 al 30-4-81

O. P. Nº 41723

F. Nº 3682

El doctor Martín Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Doceava Nominación de esta Ciudad, en Expediente Nº 8328/79, caratulado: "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Rodríguez, Antonio Justicia, Sumario: Ordinario: Cobro de pesos", Secretaria de la Escr. Raquel T. de Rueda, cita al Sr. Antonio Justicia Rodríguez a que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará defensor oficial. — Salta, 24 de marzo de 1981. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 120.000

e) 14 al 29-4-81

O. P. Nº 41701

F. Nº 3648

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en autos: "Cancelación y Autorización de pago - Chachagua, Inés Azucena Arredondo de", Expte. Nº 120/80, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Metán, 17 de octubre de 1980. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar: la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 1.033.510, con vencimiento en fecha 16-9-80, emitido por el Banco Regional del Norte, Suc. Metán, a favor de Feliciano Chachagua o José Luis Chachagua o Inés Azucena Arredondo de Chachagua, indistintamente. II) Publicar: el presente auto por 15 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o El Intransigente (Art. 146 del C.P.C. y C.). III) Autorizar: el pago para después de transcurrido 60 días desde la última publicación, ordenada en el punto que antecede. IV)... V)... VI) Notifíquese, regístrese y cúmplase. Fdo. Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez. Ante mí: Dra. Estela M. B. de Martinicchio, Secretaria. Metán, 23 de marzo de 1981.

Imp. \$ 180.000

e) 10-4 al 5-5-81

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 41800

F. Nº 3808

C.J. RABAGO COMPAÑIA DE BIENES RAICES S.A.

Socios: ANA DEL VALLE RABAGO, D.N.I. Nº 11.262.242, de 26 años de edad, divorciada, domiciliada en Dionicio Puch 117, Salta; CEFERINO JESUS RABAGO, D.N.I. Nº 11.851.562, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en Deán Funes 384, Salta; DANIEL OSCAR LOZA, L. E. Nº 6.508.188; de 41 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Gladiz del Valle Rábago, domiciliado en Deán Funes 384, Salta; todos argentinos, comerciantes. Instrumento de Constitución: Escritura Nº 64 de fecha 3 de marzo de 1981, autorizada por el escribano Juan Enrique Saravia, Salta. Denominación: "C.J. RABAGO COMPAÑIA DE BIENES RAICES S.A.". Domicilio: con Jurisdicción en la ciudad de Salta, Av. Belgrano 908. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, transformación, producción y/o fabricación por cuenta propia o de terceros, de materias primas, productos, mercancías, materiales herramientas, maquinarias y/o cualquier tipo de bienes muebles destinados a la construcción. Comerciales: Compraventa, permuta, exportación, importación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercancías, materiales, herramientas, maquinarias, sus partes o repuestos destinados a la construcción, y automotores; como así también operaciones de consignación y/o corretaje y/o representación de los mismos.

Construcción: Construcción por sí, por terceros y/o asociados a terceros de edificios y cualquier clase de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter privado o público. Inmobiliarias: Compraventa, permuta, fraccionamiento y/o explotación de inmuebles urbanos o rurales, todo tipo de operaciones sobre inmuebles comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros, como así también de corretaje y consignación de bienes raíces. Financieras: Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades; compra y venta de títulos valores; constitución y transferencia de derechos reales; otorgamiento de créditos en general y especialmente para la financiación de operaciones inmobiliarias; y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley Nº 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso público. Mandatos: Mandatos, representaciones, consignaciones, corretajes, remates de bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores. Plazo de duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Capital Social: Aportes: \$ 80.000.000 representados por 800.000 acciones de cien pesos, valor nominal cada una, Ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Ana del Valle Rábago suscribe 196.000 acciones por un valor de \$ 19.600.000. e integra en este acto la suma de \$ 12.250.000. Ceferino Jesús Rábago suscribe e integra en la misma forma y proporción que Ana del Valle Rábago; Daniel Oscar Loza, suscribe 408.000 acciones por un valor de \$ 40.800.000 e integra en este acto la suma de \$ 25.500.000; Total del

Capital suscrito: \$ 80.000.000; Total del Capital integrado: \$ 50.000.000. Organos de Administración y Fiscalización: Directorio compuesto de tres miembros y designando en tal carácter a Daniel Oscar Loza, Ana del Valle Rábago, y Ceferino Jesús Rábago. Síndico Titular: C.P.N. Carlos Eduardo Berardo; Síndico Suplente: Dr. Ernesto Fuentes. Los Directores duran en sus cargos tres ejercicios, y los Síndicos dos ejercicios. Los directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Representación Legal: Corresponde al Presidente, sin perjuicio de que el directorio autorice a dos directores o a un apoderado en el límite del mandato que se le otorgue. Fecha del cierre de ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaria, 20 de Abril de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 105.670

e) 22-4-81

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 41790

F. Nº 3796

Entre los señores ALFREDO CRISTOBAL PRIETO, argentino, divorciado, D.N.I. número 10.494.772, con domicilio en calle España Nº 1883 de Salta, capital, comerciante, en adelante denominado "El Cedente", por una parte y por la otra, DANTE GENARO JIMENEZ, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Caseros número 1838 de Salta, capital, D.N.I. Nº 6.611.685 y ALFREDO PABLO ZURETTI, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Caseros número 1709 de Salta, capital, D.N.I. Nº 11.080.197, denominados en el presente como "Los Cesionarios", todos los nombrados, únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación "F.D.F. S.R.L.", conforme al contrato social celebrado y firmado el día 3 de noviembre de 1980, inscripto el día 25 de diciembre de 1980 y registrado al folio 128, asiento 421 del Libro Nº 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, convienen en celebrar la siguiente cesión, conforme se expresa a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el art. 152º y concordantes de la Ley Nº 19550 (Sociedades Comerciales) y lo determinado por la cláusula "quinta" del contrato constitutivo mencionado, El Cedente, cede y transfiere absoluta, definitiva e irrevocablemente la totalidad de las cuotas partes sociales pertenecientes a "F.D.F. S.R.L.", que en número de mil (1.000) tiene suscriptas, habiendo integrado el 50% de las mismas conforme consta en la cláusula "cuarta" del contrato social. El Cedente, cede asimismo, todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la citada sociedad, a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de los cesionarios, a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación.

SEGUNDO: El Cedente, cede la totalidad de sus cuotas partes, en partes iguales a los socios

Dante Genaro Jiménez y Alfredo Pablo Zuretti, quienes en su carácter de cesionarios, aceptan.

TERCERO: El precio de la presente cesión, es el de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos), suma total que El Cedente, declara tenerla recibida, sirviendo el presente, de suficiente recibo y carta de pago.

CUARTO: Desvinculándose El Cedente en forma absoluta y total de todas y cada una de las actividades de la sociedad, se deja establecido, que la integración pendiente de las cuotas sociales que se ceden es obligación que pesa también en partes iguales, por mitades, sobre los socios cesionarios.

QUINTO: El Cedente, presta conformidad para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, de la presente cesión de cuotas partes.

Prevía lectura y ratificación, firman las partes, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de febrero de 1981.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden de los señores Alfredo Cristóbal Prieto, D.N.I. Nº 10.494.772, la de Dante Genaro Jiménez, L.E. Nº 6.611.685 y la de Alfredo Pablo Zuretti, D.N.I. Nº 11.080.197, han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Reg. de Firmas Nº 1, Actas Nºs. 255, 256 y 257, Folios Nºs. 43 y 43 vta., doy fe. Salta, 10 de febrero de 1981.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaria, 21 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 88.820

e) 22-4-81

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 41797

F. Nº 3814

Campos del Norte Sociedad Anónima, comunicada que de conformidad a la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1980, ha resuelto por unanimidad aumentar el capital a la suma de Ocho mil millones de pesos (\$ 8.000.000.000), modificando el artículo 4º del Estatuto Social, siendo su redacción la siguiente: "Artículo 4º — El capital social es de \$ 8.000.000.000 (Ocho mil millones de pesos), representado por 8.000.000 (ocho millones) de acciones, valor nominal \$ 1.000 (Un mil pesos) cada acción dividida en 800 (ochocientas) series cada una. El capital podrá aumentarse por decisión de la Asamblea.

El Directorio

Campos del Norte S.A., Felipe Francisco Díaz O'Kelly, Presidente.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 1 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 16.000

e) 22-4-81

O. P. Nº 41792

F. Nº 3819

Radiodifusora Salta S.A.: Se informa que según escritura Nº 85 de fecha 20 de marzo de 1980, pasada ante el escribano Juan Antonio Astudillo, se han formalizado los siguientes actos: 1) Aumen-

to de Capital: De \$ 25.500.000 a \$ 75.908.230, mediante la emisión de acciones liberadas provenientes de dividendos a distribuir en acciones; 2) Reforma del Estatuto: Artículo Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Setenta y cinco millones novecientos ocho mil doscientos treinta pesos (\$ 75.908.230), representado por siete millones quinientos noventa mil ochocientos veintitrés acciones ordinarias no nominativas, con derecho a cinco votos cada una, de Diez pesos cada acción.

El Directorio

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 14 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 16.000

e) 22-4-81

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 41770

F. Nº 3754

LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas de La Loma Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de mayo de 1981, a horas 11 en el local de la Sociedad:

Buenos Aires Nº 68, 1er. piso, Oficina 2, Salta-Capital a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Anexos Contables, Distribución de Ganancias y Dictamen de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1980.
- 3º Honorarios del Directorio y Síndico, Art. 261, Ley 19.550.
- 4º Consideración especial del acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.
- 5º Designación de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar certificados de depósitos ante un banco o entidad autorizada con no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada para su celebración con la prevención del art. 238 (depósito de acciones) y art. 243 (quórum de la Asamblea).

José Ignacio García Bes

Imp. \$ 140.000

e) 20 al 24-4-81

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 41805

F. Nº 3822

UNION DE RUGBY DE SALTA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Unión de Rugby de Salta, en cumplimiento de disposiciones expresas de los Estatutos vigentes, cita a los clubes afiliados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1981 a horas 20 en su sede de calle Aniceto La Torre y 20 de Febrero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la última Asamblea General Extraordinaria.
- 2º Tratamiento de recurso de apelación interpuesto por el jugador del club Cámara del Tabaco Rugby, Sr. Guillermo José Otero.
- 3º Elección de dos (2) delegados para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Unión de Rugby de Salta.

Si a la hora fijada no hubiere reunido el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de delegados presentes, después de transcurrido una hora a partir de la fijada para su funcionamiento.

Dr. Eduardo Briones
Presidente

Imp. \$ 28.000

e) 22 y 23-4-81

O. P. Nº 41799

F. Nº 3809

CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS "SARGENTO SUAREZ"

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo previsto en el Art. 56 de los Estatutos Sociales de esta Mutual se convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 20 de mayo de 1981 a horas 8,30 en su sede Social (Ituzaingó Nº 751) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Cubrir las vacantes de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Vocal Segundo, un Delegado de Campaña, un miembro del Organó de Fiscalización, por renuncia de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 Capítulo V de los Estatutos en vigencia de esta mutual.
- 3º Designación de Socios presentes para refrendar el acta de asamblea.

Nota: Comuníquese que de acuerdo a lo determinado por el art. 61 de los Estatutos, la Asamblea luego de treinta minutos de espera, sesionará con el número de socios presentes considerándose válida con todos sus derechos.

Domingo Cuevas
Secretario

Imp. \$ 42.000

e) 22 al 24-4-81

O. P. Nº 41798

F. Nº 3813

**UNION DEL PERSONAL DE ENFERMERIA
DE SALTA****(Ex-Colegio de Enfermeros profesionales)****Convocatoria**

La Unión del Personal de Enfermería de Salta (Ex-Colegio de Enfermeros Profesionales), cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 9 de mayo de 1981 a horas 17,30 en su local de calle Pueyrredón Nº 699 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección del Presidente de la Asamblea (Art. 21 de la Ley 22.105).
- 2º Lectura y aprobación del acta anterior número 13.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, altas y bajas de asociados, correspondientes a los ejercicios económico - financiero cerrado al 31 de diciembre de los años 1979 y 1980.
- 4º Establecer la cuota social y extraordinaria para el nuevo ejercicio.
- 5º Designación de cuatro socios para el estudio del nuevo estatuto (Ley 22.105).

Salta, 16 de abril de 1981

María E. E. de Bouih **Paula L. M. de Ferlatti**
Secretaria General Presidenta

Imp. \$ 28.000 e) 22 y 23-4-81

O. P. Nº 41793

F. Nº 3817

**CLUB DEPORTIVO DEFENSORES DE VILLA
SAAVEDRA DE TARTAGAL**

El Club Deportivo Defensores de Villa Saavedra de Tartagal, llama a Asamblea Ordinaria para el día 26-4-81, a horas 9 en Avenida Mosconi y Primera Junta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para que firmen el acta.
- 3º Aprobación de Balance e Inventarios años 1977 - 1980.
- 4º Elección nueva comisión Directiva.

María Maldonado **Oscar L. Martínez**
Secretaria Presidente

Imp. \$ 14.000 e) 22-4-81

O. P. Nº 41731

F. Nº 3689

EL CLUB VIALIDAD DE SALTA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Vialidad de Salta, convoca a los Sres. Socios para el día 9 de Mayo de 1981, a hs. 10 en la Sede Social ubicada en calle Mendoza Nº 639 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de Memoria y Balance de octubre, 1979 y octubre 1980.

Eduardo Omar Saurit
Presidente

Imp. \$ 70.000 e) 14 al 22-4-81

RECAUDACION

O. P. Nº 41788

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 64.556.260
Recaudación del día 21-4-81	\$ 1.700.690
Total	\$ 66.256.950